



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-45702330-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Mayo de 2019

Referencia: Expediente N° 651.417/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 523/19 (RESOL-2019-523-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/16 del Expediente N° 1.782.056/17 agregado a fojas 249 al Expediente N° 651.417/17, 17/20 del Expediente N° 1.782.056/17 agregado a fojas 249 al Expediente N° 651.417/17, 2/5 del Expediente N° 1.799.592/18 agregado a fojas 250 al Expediente N° 651.417/17, 6/8 del Expediente N° 1.799.592/18 agregado a fojas 250 al Expediente N° 651.417/17, 9/11 del Expediente N° 1.799.592/18 agregado a fojas 250 al Expediente N° 651.417/17, 12/14 del Expediente N° 1.799.592/18 agregado a fojas 250 al Expediente N° 651.417/17, 15/17 del Expediente N° 1.799.592/18 agregado a fojas 250 al Expediente N° 651.417/17, 18/20 del Expediente N° 1.799.592/18 agregado a fojas 250 al Expediente N° 651.417/17, 21/23 del Expediente N° 1.799.592/18 agregado a fojas 250 al Expediente N° 651.417/17, 251vuelta/253 del Expediente N° 651.417/17 y 261/271 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1043/19, 1044/19, 1045/19, 1046/19, 1047/19, 1048/19, 1049/19, 1050/19, 1051/19, 1052/19 y 1053/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.05.15 15:23:30 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.05.15 15:23:31 -03'00'

**Establece Nuevas Condiciones Salariales  
FOTIA - CAyAT**

En San Miguel de Tucumán a los 10 días del mes de Agosto de 2017 se reúnen los Sres. Luis González y Rufino Gerez en sus caracteres de Paritarios de la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera (FOTIA) siendo asistido por el Dr. Ricardo Veliz, por una parte y por la otra, el Sr. Jorge Alberto Rocchia Ferro, en su carácter de Presidente, la Contadora Beatriz Battaglia como paritaria y el Dr. Darío Luis Hermida Martínez en su carácter de Asesor de la Cámara de Azúcar y Alcohol de Tucumán (CAyAT), respectivamente acuerdan; conforme a los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/2017 todo ello conforme el siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en Anexo ala presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes ente las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el período 01/05/2017 al 30/04/2018.

VIGENCIA	
Del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018	
SALARIO BASICO:	\$ 15.093,54

VIGENCIA	
Del 1 de mayo de 2018	
SALARIO BASICO:	\$ 17.975,03

Las partes acuerdan que estas nuevas remuneraciones absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo, absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

SEGUNDO: Asimismo las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT. 12/88 de una Gratificación Anual Extraordinaria Zafra 2017, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a ningún efecto, de \$ 34.577,88 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Siete con 88/100), que cada trabajador devengará proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado en el período 01/05/2017 al 30/04/2018.

Se podrán otorgar por acuerdo individual de partes (empleador y trabajador) anticipos mensuales no remunerativos hasta \$ 2.881,49 (Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 49/100) del monto total de la gratificación que serán deducidos de la misma.

Será requisito para el cobro de cada anticipo mencionado en el párrafo precedente, que el trabajador hubiere cumplido en el período mensual de pago no menos de quince días de trabajo efectivo para un mismo empleador. En caso de haberse desempeñado por un lapso inferior a quince días, el anticipo a liquidarse será proporcional a la cantidad de días efectivos trabajados.

Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales, se tendrá en consideración la parte proporcional del anticipo de gratificación no remunerativa mencionado en este artículo.

TERCERO: Las partes acuerdan modificar el beneficio establecido en el art. 21 del CCT. 12/88 disponiendo que los empleadores contribuirán con el 65% (sesenta y Cinco por ciento), del precio de los medicamentos específicos que receten los médicos del establecimiento o que sean autorizados por estos, cuando hayan sido recetados para el trabajador titular o su grupo familiar directo y que estén afiliados a la Obra Social OSPAAAT. Dicho reconocimiento de este gasto deberá ser autorizado por el/os médico del establecimiento industrial donde se desempeña el trabajador. Este beneficio no será de aplicación de los trabajadores afiliados a obras sociales distintas a la indicada.

*Battaglia*

*[Signature]*  
**JULIO E. RUFINO**  
SECRETARIO GREMIAL  
F.O.T.I.A.

*[Signature]*  
**DR. RICARDO A. VELIZ**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
**LUIS EDUARDO GONZALEZ**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

CUARTO: Las partes ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, las cuales tienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

QUINTO: Las partes acuerdan que el personal de empleados comprendidos en el artículo 61 del CCT 12/88 no podrá ser asignado por los empleadores para cumplir tareas correspondientes a los obreros jornalizados comprendidos en el mismo convenio.

SEXTO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1° de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018.

SEPTIMA: LAS PARTES se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose a adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición directa.

OCTAVA: LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

*Veratogto*  
7



**JULIO F. RUFINO**  
SECRETARIO Gremial  
F.O.T.I.A.



**Dr. RICARDO A. VELIZ**



### FOTIA - CAyAT

En San Miguel de Tucumán a los 10 días del mes de Agosto de 2017 se reúnen los Sres. Luis González y Rufino Gerez en sus caracteres de Paritarios de la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera (FOTIA) siendo asistido por el Dr. Ricardo Veliz, por una parte y por la otra, el Sr. Jorge Alberto Rocchia Ferro, en su carácter de Presidente, la Contadora Beatriz Battaglia como paritaria y el Dr. Darío Luis Hermida Martínez en su carácter de Asesor de la Cámara de Azúcar y Alcohol de Tucumán (CAyAT), respectivamente acuerdan; conforme a los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Clausula de Solidaridad. La FOTIA solicita que, en virtud del acuerdo alcanzado para el período comprendido en este acuerdo, y a los fines de que la Federación solvete los gastos paritarios, una clausula de solidaridad prevista en el ordenamiento normativo sobre las negociaciones colectivas, y en donde se le descuenta la suma \$ 400 (Pesos Cuatrocientos) por única vez, a cada trabajador beneficiado con el acuerdo obtenido. Los ingenios afiliados a CAyAT que actuaran como agente de retención de la suma solicitada, que serán depositados en la cuenta que la Federación indique a los diferentes empleadores, debiendo hacerse efectivo el depósito dentro de los 10 días hábiles de haberse producido el descuento respectivo.

SEGUNDO: Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

Las partes ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**JULIO F. RUFINO GER:**  
**SECRETARIO GREMIAL**  
**F.O.T.I.A.**

**Dr. RICARDO A. VFI 17**



**PLANILLA ANEXA ACUERDO SALARIAL  
FOTIA - CAyAT**

**PERIODO 01/05/2017 - 30/04/2018**

**JORNAL BASICO**

CATEGORIA I	\$ 603.74
CATEGORIA II	\$ 631.51
CATEGORIA III	\$ 642.92
CATEGORIA IV	\$ 666.23
CATEGORIA V	\$ 681.26
CATEGORIA VI	\$ 704.93
CATEGORIA VII	\$ 735.60
CATEGORIA VIII	\$ 755.88

**ESCALAFON**

CATEGORIA I	\$ 181.12
CATEGORIA II	\$ 173.66
CATEGORIA III	\$ 171.97
CATEGORIA IV	\$ 199.87
CATEGORIA V	\$ 204.38
CATEGORIA VI	\$ 211.48
CATEGORIA VII	\$ 220.68
CATEGORIA VIII	\$ 226.76

**JULIO F. RUFINO GEX.**  
**SECRETARIO GREMIAL**  
**F.O.T.I.A.**

**Dr. RICARDO A. VELIZ**

**LUIS EDUARDO GONZALEZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**  
**F.O.T.I.A.**

# ESCALA SALARIAL DE OBREROS DEL SURCO

ACUERDO SALARIAL FOTIA - C.A.y A.T.

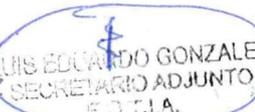
PERIODO 01/05/2017 AL 30/04/2018

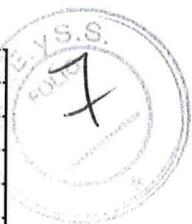


	01/05/2017	30/04/2018
<b>CULTIVO DE CAÑA PLANTA POR SURCO DE 100 METROS</b>		
Por raya desboquille de 100 mts. con arado oliver		5,42
Por raya desboquille de 100 mts. con arado oliver terr. ripioso		5,95
Raya de desboquille arado chico sin ripio		3,70
Raya de desboquille arado chico con ripio		4,17
Primer desboquille a pala		53,63
Primer desboquille a pala, terreno ripioso		64,81
Arrimar con arado chico, por raya		3,70
Arrimar con arado chico, por raya en terreno ripioso		4,56
Rastrillar con un cuerpo de rastra sin contrapeso		3,70
Segunda raya de desboquille con arado oliver, sin ripio		5,42
Segunda raya de desboquille con arado oliver, terreno ripioso		5,95
Segundo desboquille a pala, terreno sin ripio		45,56
Segundo desboquille a pala, terreno ripioso		57,34
Segunda arrimada de tierra con arado oliver		5,42
Segunda arrimada de tierra con arado oliver terreno ripioso		5,95
Segunda arrimada de tierra con arado chico terreno sin ripio		4,56
Segunda arrimada de tierra con arado chico terreno ripioso		5,03
Partida trocha con arado chico, por raya		3,70
Partida trocha con arado chico, por raya en terreno ripioso		4,17
Partida de trocha sin rastra rusa, con reversible por pasada		5,42
Medio aporque a pala con dos rayas, una por lado		38,16
Medio aporque a pala con dos rayas, una por lado, terreno ripioso		41,86
<b>CULTIVO DE CAÑA PLANTA POR SURCO DE 100 MTS.</b>		
<b>SEGUNDA PARTE</b>		
Partida de trocha con reversible despues de medio aporque		5,42
Raya de desyerbe con arado oliver, por raya		5,42
Raya de desyerbe con arado chico, en terreno sin ripio		3,70
Raya de desyerbe con arado chico, en terreno ripioso		4,17
Desyerbe a pala		49,47
Desyerbe a pala en terreno ripioso		61,04
Rastrillar con rastra rusa por pasada		4,56
Partida de trocha con arado oliver, por raya		5,42
Aporque entero a pala		43,45
Aporque entero a pala en terreno ripioso		57,34
Traba en caña planta, para riego en el centro en terreno sin ripio		3,37
Traba en caña planta, para riego en el centro en terreno con ripio		4,17
Contraorde en la cabecera de 0.40 mts. de alto		4,56
Segunda Raya de desboquille con arado oliver sin ripio		5,42
Limpieza de reguera para riego por trocha		5,95
Cabeceada de 10 mts. por surco, 5 mts. por punta.		13,62
Cabeceada de 10 mts. por surco, 5 mts. por punta. terreno ripioso		19,31
<b>TAREAS</b>		
Riego de caña por trocha, de dia		7,61
Riego de caña por trocha, de noche		8,46
Cavada de fallas, para replante, el metro terreno ripioso, el metro		3,70
Cavada de fallas, para replante, el metro terreno sin ripio, el metro		2,78
Hachar, decolar, sembrar y tapar fallas en terreno sin ripio el metro		2,78

  
**JULIO F. RUFINO GEREZ**  
SECRETARIO GERMIAL  
F.O.T.I.A.

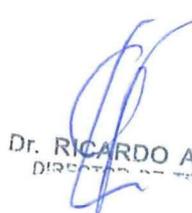
  
Dr. RICARDO A. VELIZ

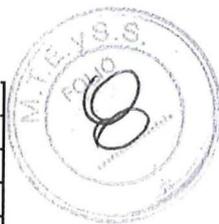
  
LUIS EDUARDO GONZALEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.O.T.I.A.



Hachar, decolar, sembrar y tapar fallas en terreno ripioso el metro	3,70
Desgarrotar por trocha de 100 mts.	3,70
Desgarrotar con rastra sack, por pasada.	6,55
Centrada con arado oliver, por raya	5,42
Descotillar con arado oliver, por raya	5,42
Desaporque con azada, por surco, en terreno sin ripio	72,61
Desaporque con azada, por surco, en terreno ripioso	84,25
Desaporque con azada, por surco, en terreno pedregoso	95,29
Desaporque a pala profundidad 0.10 mts. terreno sin ripio	72,61
Desaporque a pala profundidad 0.10 mts. terreno con ripio	84,25
Desaporque a pala profundidad 0.10 mts. terreno pedregoso	95,29
Descotillar arado a disco terreno sin ripio, por pasada	10,51
Descotillar arado a disco terreno con ripio, por pasada	12,23
Rastrillar con rastra rusa sin contrapeso, una pasada	5,42
Partida de trocha con reversible, sin rastra rusa	5,42
Arrimar tierra con arado oliver, por raya	5,42
Arrimar tierra con arado oliver, por raya en terreno sin ripio	3,70
Arrimar tierra con arado oliver, por raya en terreno con ripio	4,17
Carpidora, por pasada, en terreno sin ripio	5,95
Carpidora, por pasada, en terreno con ripio	7,61
Dos rayas para medio aporque arado oliver, sin ripio, cada raya	5,42
Dos rayas para medio aporque arado oliver, con ripio, cada raya	5,95
Dos rayas para medio aporque a pala, cada raya	5,42
Medio aporque a pala, con dos rayas, sin limpieza de callejón	41,86
Medio aporque a pala, con dos rayas, sin limpieza de callejón, ripioso	45,83
Partida de trocha con arado oliver para aporque entero, cada raya	5,42
Partida de trocha con arado chico, sin ripio	3,70
Partida de trocha con arado chico, terreno ripioso.	4,17
Aporque a máquina, por pasada.	5,42
Reparar a pala después del aporque a máquina terreno sin ripio	15,34
Reparar a pala después del aporque a máquina terreno ripioso	19,31
Aporque entero a pala sin limpieza de cabecera.	40,08
Descotillar a dos rayas y para desyerbe con arado Oliver, por raya	5,42
Descotillar con dos rayas y para desyerbe con arado Oliver, por raya terreno ripioso	5,95
Descotillar para desyerbe con arado chico, por raya terreno sin ripio.	3,70
Descotillar para desyerbe con arado chico, por raya terreno ripioso	4,17
Desyerbe a pala en surco con 100 mts. sin ripio.	49,47
Desyerbe a pala en surco con 100 mts. terreno ripioso.	61,04
Machetear yuyos por trocha sin sorgo.	19,31
Machetear yuyos por trocha con sorgo.	41,86
Sacar yuyos el callejón por trocha.	15,34
Desyerbe boca-rayas a pala, 5 mts. por ounta (cabecera) sin reguera)	15,34
Limpieza de callejones a pala (1 metro de largo por 2 mts. de ancho)	3,70
Rastrillar con un cuerpo de rastra rusa sin contrapeso.	5,42
Partida de trocha con arado Oliver, por raya sin ripio.	5,42
Partida de trocha con arado Oliver, por raya terreno ripioso.	5,95
Partida de trocha con arado chico, por raya sin ripio.	3,70
Partida de trocha con arado chico, por raya terreno ripioso.	4,17
Cabeceada a pala 5 mts. por punta, por surco.	15,14
Cabeceada a pala 5 mts. por punta, por surco terreno ripioso.	17,79
Traba para riego en el centro de 0,30 mts. de altura.	2,78
Traba para riego en el centro de 0,30 mts. de altura, terreno ripioso.	3,70
Contraborde en la cabecera de 0,40 mts. de altura.	4,56
Contraborde en la cabecera de 0,40 mts. de altura terreno ripioso.	5,42

  
**JULIO F. RUFINO GEREZ**  
SECRETARIO GRENIAL  
F.O.T.I.A.

  
**Dr. RICARDO A. VELIZ**  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.O.T.I.A.



Raya con arado Oliver, para requera los 100 mts. sin ripio.	5,42
Raya con arado Oliver, para requera los 100 mts. en terreno ripioso.	5,95
Limpieza de reguera, por trocha.	6,55
Riego de caña, por trocha.	8,73
Riego de caña, por trocha de noche.	8,46
Desparramar maloja, por trocha.	7,61
Acordonar maloja, en las trochas, por trocha.	21,03
<b>ARADA DE TERRENO TRACCION A SANGRE</b>	
Arada de terreno primera reja Oliver, la hectárea	1.466,32
Arada de terreno primera reja Oliver, la hectárea terreno ripioso.	1.650,04
Rastrillar con rastra de 3 cuerpos la hectárea.	225,24
Rastrillar con rastra de 3 cuerpos la hectárea. terreno ripioso.	274,91
Segunda reja con arado Oliver, por hectarea.	1.375,26
Segunda reja con arado Oliver, por hectarea. terreno ripioso.	1.466,32
Pasar el rolo, la hectarea en terreno plano.	229,21
Pasar el rolo, la hectarea en terreno quebrado.	305,79
Descepar con arado Oliver nº 7 y 8 (o similares), la raya de 100 mts. sin ripio.	5,42
Descepar con arado Oliver nº 7 y 8 (o similares), la raya de 100 mts. terreno ripioso	5,95
Cruzar con arado Oliver (o similares), la hectárea.	1.109,02
Cruzar con arado Oliver (o similares), la hectárea terreno ripioso.	1.359,79
<b>TAREAS</b>	
Hachar, descolar, aplilar y tapar caña semilla en terreno sin ripio por surco de caña parada	229,28
Hachar, decolar, aplilar y tapar caña semilla en terreno ripioso por surco de caña parada	259,76
Hachar y acordonar caña semilla, sin ripio por surco de caña parada de 3 a 4 surcos	145,22
Hachar y acordonar caña semilla, por surco de caña parada de 3 a 4 surcos	168,11
Cargar caña semilla, por carrada tipo cañera	191,18
Cargar caña semilla, por zorra chica	110,84
Cargar caña semilla, por zorra grande	229,28
Descargar caña semilla, por zorra chica	34,45
Descargar caña semilla, por zorra grande	56,54
Tapar a pala, por surco en terreno sin ripio	38,36
Tapar a pala, por surco en terreno ripioso	41,60
Señalar, por surco con arado chico por raya de 100 mts. en terreno sin ripio	6,81
Señalar, por surco con arado chico por raya de 100 mts. en terreno ripioso	7,61
Señalar a mano por surco	2,31
Abrir surco con arado oliver (colineada por raya de 100 mts.)	5,36
Surcar con 12 mulas, por surco de 100 mts.	9,06
Surcar a pala, por surco en terreno sin ripio	364,71
Surcar a pala, por surco en terreno ripioso	397,38
Surcar a pala, por surco en terreno de desmonte	458,22
Cabecear y repasar a pala, por surco en terreno sin ripio	23,15
Cabecear y repasar a pala, por surco en terreno ripioso	27,64
Semillar a dos cañas cruzadas, por surco de 100 mts. (con caña en ambas cabeceras)	36,77
Semillar a tres cañas cruzadas, por surco de 100 mts. (con caña	

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
**JULIO E. RUFINO GEREZ**  
SECRETARIO GRENIAL  
F.O.T.I.A.

*Handwritten signature*  
Dr. RICARDO A. VELIZ

**LUIS EDUARDO GONZALEZ**  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.O.T.I.A.

en ambas cabeceras)	45,83
Semillar a dos cañas troceadas y cruzadas trozo por trozo (con caña en ambas cabeceras)	53,70
Semillar a tres cañas troceadas y cruzadas trozo por trozo (con caña en ambas cabeceras)	66,79
Semillar a cuatro cañas troceadas y cruzadas trozo por trozo (con caña en ambas cabeceras)	83,66
Machetear dos cañas en el fondo del surco despues de semilladas, se abonará al semillador por surco	5,95
Machetear tres cañas en el fondo del surco despues de semilladas, se abonará al semillador por surco	6,81
Tapar con arado chico, por raya de 100 mts. en terreno sin ripio	3,70
Tapar con arado chico, por raya de 100 mts. en terreno ripioso	4,56
Pasar rodillo, por surco de 100 mts. terreno sin ripio.	1,45
Pasar rodillo, por surco de 100 mts. terreno ripioso	2,31
Rastrillar con un cuerpo de rastra a 2 mulas en terreno ripioso de 100 mts. por surco	4,17
Rastrillar con un cuerpo de rastra a 2 mulas, por surco de 100 mts.	3,70
Rastrillar con rastra grande a 6 mulas por pasada de 100 mts.	5,36
Rastrillar con rastra grande de madera por pasada de 100 mts.	5,36
Rastrillar con rastra sack con 6 mulas por surco de 100 mts.	5,36
Rastrillar con rastra rusa con 6 mulas por hectareas.	228,35
Arada en terreno de desmonte con arado San Martin (o similares), por hectárea.	1.298,48
Arada en terreno de desmonte con arado Oliver (o similares), por hectárea	1.757,04
Descepar (con arado San Martin, por surco.	22,09
Arada cruzado después de descepar, por hectárea.	1.283,47
Macheteada por hectárea terreno quebrado.	5.502,77
Macheteada por hectárea en terreno llana.	5.041,44
Machetear alambrado, 2 mts. de ancho por 1 metro de largo.	4,30
Cavada de acequia, el metro cúbico.	73,47
Cavada de acequia o desagüe por media pala, el metro lineal.	4,56
Desparramar tierra a pala, por metro cubico.	27,44
Limpieza de desagües auxiliares, por día.	504,84
Limpieza de tuludes en acequia principal de mas de 2 mts. de alto por metro lineal de acequia.	19,31
Picar piedra, por metro cubico.	54,82
Picar piedra con material en la obra, por día	504,84
Cruzar con el arado San Martin (o similares), la hectárea.	810,17
Cruzar con el arado San Martin (o similares), la hectárea. en terreno ripioso.	1.146,05
<b>TRACCION MECANICA</b>	
Ararar con tractor, arado de 3 discos, por hectarea.	290,38
Pasa púas con carro Lillifer, por hectarea.	248,45
Rastrillar con disco, por hectarea.	84,25
Surcar con dos surcadores, por pasada.	4,56
Surcar con 1 surcador, por surco.	3,70
Cortar caña con máquina cortadora tipo Java-Matalias-Givogri o similares, por pasada de 100 mts.	4,56
Por cargar con máquina cargadora tipo Java, caña pelada y apilada por tonelada.	9,06
Por cargar con máquina cargadora tipo Java, caña quemada y apilada por tonelada.	11,11
Podar cepas, por pasada de 100 mts.	3,31

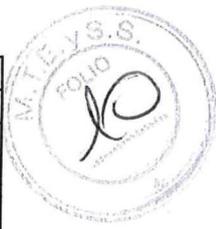


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**JULIO F. RUPINO**  
 SECRETARIO ORENIAL  
 F.O.T.I.A.

*[Handwritten signature]*  
 Dr. RICARDO A. VELIZ  
 DIRECTOR DE TRABAJO

*[Handwritten signature]*  
**LUIS EDUARDO GONZALEZ**  
 SECRETARIO ADJUNTO  
 F.O.T.I.A.



Subsolar, con equipo de 2 puas, por pasada de 100 mts.	4,16
Subsolar, arrimar con 2 cuerpos de discos con subsolador de 2 puas, por pasada de 100 mts.	3,37
Subsolar con subsolador de 2 puas y 2 cuerpos de rastra de clavos, por pasada de 100 mts.	3,37
Descostillar, abonar y discar (equipo triple) sin ayudante, por pasada 100 metros.	3,70
Descostillar, abonar y discar (equipo triple) con ayudante, (1 por cada 4 a 6 máquinas), por pasada de 100 mts.	3,70
Por abonar y tapar con 2 paquetes de discos, sin ayudante, por pasada de 100 mts.	3,37
Por abonar y tapar con 2 paquetes de discos, con ayudante, por pasada de 100 mts.	3,31
Descostillar, subsolar, abonar y tapar (equipo multiple) tipo Java-Agrolic- o similares, sin ayudante, por pasada de 100 mts.	3,70
Descostillar, subsolar, abonar y tapar (equipo multiple) tipo Java-Agrolic- o similares, con ayudante, (1 por cada 4 o 6 maquinas), por pasada de 100 metros.	3,37
Descostillar con reja o disco y 2 paquetes de disco picando, por pasada de 100 mts.	3,31
<b>TAREAS</b>	
Pasar equipo de 4 paquetes de discos (partir, rastrillar, aporcar, discar, etc.) por pasada de 100 mts.	2,78
Pasar equipo de 4 paquetes de discos y rastra de clavos, por pasada de 100 mts.	2,78
Pasar cincel, por pasada en surcos de 100 mts	2,65
Pasar por desboquillador s/ surco cultivando la trocha en rastra de clavos o 2 paquetes de discos por pasada de 100 mts.	2,64
Subsolar, abonar y tapar con tolvas givogri, matalias y similares sin ayudante, por pasada de 100 mts.	2,78
Subsolar, abonar y tapar con tolvas givogri, matalias y similares con ayudante, por pasada de 100 mts.	3,70
Subsolar, abonar y tapar con tolvas java-Agrolic y similares sin ayudante, por pasada de 100 mts.	3,70
Subsolar, abonar y tapar con tolvas java-Agrolic y similares con ayudante, por pasada de 100 mts.	3,70
Arada primera reja o cruzada con arado de 4 a 6 discos de hasta 28 pulgadas inclusive, y con tractor de 85 HP por hectarea	3,31 212,61
<b>AGRICULTURA DE LA CAÑA</b>	
<b>TAREAS</b>	
Hachada, decolada, apilada y tapada de caña semilla en terreno con o sin ripio, cuando la caña esté caída o tendida por surco	256,13
Hachada, decolada, troceada y acordonada de costilla de la caña semilla por plantación en terreno sin ripio, por surco de 100 mts.	241,97
Hachada, decolada, troceada y acordonada de costilla de la caña semilla por plantación en terreno ripioso, por surco de 100 mts.	275,37 530,04
Retapar a pala por surco de 100 mts. en terreno con o sin ripio por día	
Desparramar maloja de caña planta o seca en surco de rendimiento cultural superior de 1.400 kgs. por trocha	11,24
Desparramar maloja en surco de rendimiento cultural inferior a 1.400 kgs., por trocha	
Escarpida y peinada con azada a púas de 30 cms. de ancho por surco de 100 mts. en terreno sin ripio y con ripio y sin malezas.	54,03

**JULIO F. RUFINO GER**  
SECRETARIO GREMIAL  
F.O.T.I.A.

**LUIS EDUARDO GONZALEZ**  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.O.T.I.A.

**DR. RICARDO A. VELIZ**  
DIRECTOR DE TRABAJO



Escarpida y peinada con azada a púas de 30 cms. de ancho por surco de 100 mts. en terreno con o sin ripio y con malezas.	59,58
Desarmar contraborde por cada surco sin ripio o ripioso, se abonará por día	603,74
Acordonar garrote en la trocha por surco de 100 mts. por día	603,74
Abrir maloja por cordón para quemar, por día.	603,74
Machetear sorgos, por surco de 100 mts.	603,74
Machetear enredadera, por surco de 100 mts. por día	603,74
Machetear enredadera, por trocha de 100 mts. por día	603,74
Machetear y sacar yuyos de acequias de 1 metro de alto por 1 metro de ancho, por día.	603,74
Machetear drenaje por día.	603,74
Machetear yuyos duros en avenida por día.	603,74
Machetear yuyos blandos por día.	603,74
Machetear yuyos blandos en avenida por día.	603,74
<b>TRABAJOS VARIOS</b>	
<b>Jornal para obreros de agricultura jornada legal</b>	603,74
Jornal para obreros (de 14 a 15 años)	563,77
Jornal para obreros (de 15 a 16 años)	572,83
Menores, no muleros ( de 16 a 17 años)	575,74
Menores, no muleros ( de 17 a 18 años)	584,80
<b>Jornal de conductor tractorista de agricultores cañeros independientes.</b>	666,23
<b>Capataz agricola de agricultores cañeros independientes de hasta 50.000 surcos.</b>	18.945,30
Pasar reversible en alfalfa con 6 discos. por hectarea	230,85
Pasar reversible en alfalfa con 8 discos. por hectarea	190,79
Tambero o encargado de tambo por día	632,35
Jardinero encargado por día	638,43
Jardinero obrero por día	603,74
Cortar alfalfa por hectarea, máquina segadora	458,22
Amontonar alfalfa con rastrillo, la hectarea	320,60
Recortar alfalfa por hectarea o en máquina segadora	320,60
Hachar alfalfa con machete, la hectarea.	5.499,79
Pasar máquina despues del corte, la hectarea	273,91
Pasar rastra con 3 cuerpos, rastra rusa la hectarea	229,28
Carrereros por día	603,74
<b>TAREAS</b>	
Cargada de caña pelada en carro en los casos en que se encuentre el pelador a cargo de este, por tonelada	91,59
Despuntero mayor de 18 años (mensuales)	15.567,45
Ayudante despuntero de 16 a 18 años de edad (mensual)	13.609,18
Ayudante despuntero de 14 a 16 años de edad (mensual)	13.611,96
Sacar yuyos de drenaje, por día.	603,74
Sacar malezas duras del surco a pala por día	603,74
Sacar malezas duras de la trocha a pala por día	603,74
Sacar sorgo a pala del surco, por día	603,74
Sacar sorgo de la trocha a pala, por día	603,74
Sacar malezas al callejón, por día	603,74
Cavada de acequia, del metro cúbico en terreno ripioso o toscoso	76,43
Cavar hoyos para alambrado por día	603,74
Profundizar o desenlamar drenaje, por día	603,74
Alambrar por día	603,74

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**JULIO F. RUFINO GARCIA**  
SECRETARIO GENERAL  
F.O.T.I.A.

**DR. RICARDO A. VELIZ**

**LUIS EDUARDO GONZALEZ**  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.O.T.I.A.



Colocar postes esquineros para alambrados, por día	603,74
Levantar o desarmar alambrados, por día	603,74
Abonar a mano en terrenos secos ligeramente húmedos por una pasada o por surcos de 100 mts.	5,95
Sin perjuicio de los salarios mayores que se abonarán en la actualidad. se entregará el abono molido y se designará un cargador por cada grupo de hasta 15 (quince) abonadores	
<b>TAREAS</b>	
Carreros en terreno montañoso, por día	603,74
Carga, descarga y desparramada de ripio ablandado o sin ablandar por jornada.	603,74
<b>CAVAR Y CALZAR POZO CON MATERIAL</b>	
Por metro lineal, 1.25 dm. hasta 10 mts. de profundidad terreno sin ripio	603,74
Por metro lineal, 1.25 dm. hasta 10 mts. de profundidad terreno con ripio	840,13
Por metro lineal, 1.25 dm. hasta 10 mts. de profundidad terreno toscoso	986,41
Por metro lineal, 1.25 dm. hasta 20 mts. de profundidad terreno sin ripio	986,41
Por metro lineal, 1.25 dm. hasta 20 mts. de profundidad terreno con ripio	1.146,05
Por metro lineal, 1.25 dm. hasta 20 mts. de profundidad terreno toscoso	1.298,48
Por metro lineal, 1.25 dm. hasta 20 mts. en adelante, aumento por mts.	152,83
Calzar hasta 10 mts. de profundidad 0.30 mts. de material	572,70
Calzar hasta 20 mts. de profundidad 0.30 mts. de material	687,43
En adelante aumento por metro	152,83
Estos salarios regirán para quienes trabajan dentro del pozo	
<b>PROVINCIA DE TUCUMAN - Resolución DD.RR. N°139/75</b>	
Por cargada de caña en carros helvéticos, rosso-Leones o similares (colocar cadenas, recibir y acondicionar la caña en el carro y dejar convenientemente aseguradas las cadenas) se abonará por tonelada.	
a) En terrenos llanos.	46,89
b) En lomadas	48,74
Por cargada de caña a granel en carro java o similares (recibir caña y acomodarla) se abonará por tonelada.	
a) En terrenos llanos.	44,37
b) En lomadas.	48,74
<b>COSECHA DE CAÑA</b>	
Hachada, pelada, cargada y apilada	472,70
Por cargar caña de carro que empina o volcare en la tarea.	412,39
Por cargar caña de carro volcado e empinado se le reconocerá al carrero, por carrada.	152,83
Hachada, pelada y cargada de caña dejada en pie el año anterior se le reconocerá un suplemento por tonelada	65,91
Suplemento al pelador por atar lio de caña con cadena en zorras o vagonetas, para cargar en vagón FF.CC. por tonelada	38,36
Capataz de carro y agricultura en general que no están en la planilla de empleados.	603,74
Corraleros o potrerizos en general	603,74

**JULIO F. RUFINO GERRI**  
SECRETARIO GREMIAL  
F.O.T.I.A.

**Dr. RICARDO A. VELIZ**  
SECRETARIO GREMIAL  
F.O.T.I.A.

**LUIS EDUARDO GONZALEZ**  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.O.T.I.A.

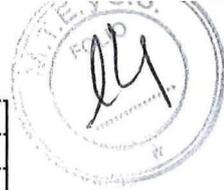


En surcos yuyosos o m aciegosos en exeso, el pelador no estara obligado a machetear el yuyo.	
Apuntador zorra lote	603,74
Enrielar via portatil de 50 cms. incluso calzar por yuntas	17,46
Enrielar via portatil de 60 cms. incluso calzar por yuntas	19,31
Enrielar via portatil de 70 cms. incluso calzar por yuntas	21,49
CAmbios via portatil de 50 cms. incluso calzar por cambio	45,83
CAmbios via portatil de 60 cms. incluso calzar por cambio	61,04
CAmbios via portatil de 70 cms. incluso calzar por cambio	68,64
Curvas via portatil de 50 cms. incluso calzar por curva.	40,14
Curvas via portatil de 60 cms. incluso calzar por curva.	45,83
Curvas via portatil de 70 cms. incluso calzar por curva.	53,10
Lo rieles deben ser entregados a los enrieladores en los respectivos lotes o colonias.	
<b>COSECHA SEMI-MECANIZADA DE CAÑA</b>	
<b>Por tonelada de caña</b>	
Hachar a ras del suelo (incluida la acondicionada)	88,15
Hachar a ras del suelo (incluida la acondicionada) caña quemada	105,74
Acondicionar (solamente cuando la caña haya sido cortada mecanicamente)	14,68
Pelar	186,09
Despunte de caña en conjunto o en el suelo	35,25
Despunte de caña en conjunto o en el suelo caña quemada	42,39
Despuntar caña por caña	712,63
Apilar caña acondicionada para carga mecánica (se respetará en cuanto a la cantidad de surcos las modalidades en cada establecimiento)	38,69
Cargar	92,78
Pelar y despuntar caña por caña	257,25
Acondicionar, pelar, despuntar caña por caña y apilar	309,36
Hachar, pelar, despuntar caña por caña y apilar	382,57
Acondicionar, despuntar caña por caña y apilar	123,27
Hachar, despuntar caña por caña y apilar	197,00
Recibir arriba	47,09
<b>COSECHA MECANIZADA</b>	
Por cortar caña a máquina, el conductor de la misma percibirá por hora	
a) caña sin quemar	104,49
b) caña quemada	125,58
Por cargar caña a máquina el conductor de la misma percibirá por hora	109,31
Por podar a máquina tallos o troncos de caña, el conductor percibirá por hora	99,20
Maquinista a grua móvil, incluso camión grúa por hora	678,57
Cuarteros	
Enganchadores	603,74
Conductores, motoniveladoras, topadoras, palas hidraulicas o traxcavitors.	96,95
<b>TRANSPORTE DE CAÑA EN CARROS DE TRACCION A SANGRE DE AGRICULTORES CAÑEROS INDEPENDIENTES</b>	
(Artículo 45 del Convenio Colectivo 1988)	
1. Kilometro	164,53
2. Kilometro	180,93

**JULIO F. RUFINO**  
 SECRETARIO GREM.  
 F.O.T.I.A.

Dr. RICARDO A. VELIZ

LUIS EDUARDO GONZALEZ  
 SECRETARIO ADJUNTO  
 F.O.T.I.A.



3. Kilometro	216,91
4. Kilometro	249,31
5. Kilometro	286,88
6. Kilometro	326,56
7. Kilometro	342,69
8. Kilometro	379,59
9. Kilometro	414,38
10. Kilometro	503,98
<b>ADICIONALES FIJOS - CONVENCION COLECTIVA N° 12/88</b>	
Articulo 13	
Herramientas propias	28,90
Montura	202,69
Articulo 39	
Viatico personal de ingenio	361,87
Articulo 43	
Adicional por antigüedad	
Obreros	
Nivel Salarial I	181,13
Nivel Salarial II	173,65
Nivel Salarial III	171,96
Nivel Salarial IV	199,85
Nivel Salarial V	204,35
Nivel Salarial VI	211,46
Nivel Salarial VII	220,64
Nivel Salarial VIII	226,73
Empleados	
Categoría I	181,13
Categoría II	173,65
Categoría III	171,96
Categoría IV	199,85
Categoría V	204,35
Categoría VI	211,46
Categoría VII	220,64
Categoría VIII	226,73
Personal de campo:	181,13
Conductor tractorista de Agricultores cañeros Independientes	199,85
Articulo 47: Bonificación por título	
-inciso a)	868,50
-inciso b)	1.375,20
Articulo 51	
Adicional al personal que realiza tareas en tomas y defensas (pie de gallo)	30,02
Articulo 63	
Remuneración del capataz de la agricultura de fundos superior a	

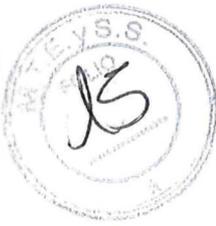
*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*  
**JULIO F. RUFINO**  
SECRETARIO GENERAL  
F.O.T.I.A.

*Handwritten signature in blue ink.*  
DR. RICARDO A. VELIZ

*Handwritten signature in blue ink.*  
ELLIS EDUARDO GONZALEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.O.T.I.A.

50.000 surcos.	19.287,60
<b>Artículo 68</b>	
-Falla de caja, empleado cajero de ingenio o cerco ingenio	882,85
-Falla de c aja, empleado de cajero de cañeros independientes de mas de 15.000 surcos.	882,85
-Falla de c aja, empleado de cajero de cañeros independientes de menos de 15.000 surcos.	391,50
<b>Artículo 78 : Gratificaciones no remunerativas</b>	
-inciso a) personal que cumpla 25 años de trabajo	7.960,13
-inciso b) personal que cumpla 30 años de trabajo	11.578,29
-inciso b) personal que cumpla 30 años de trabajo y haya recibido la gratificación del inciso a)	3.618,23
-inciso c) personal que cumpla 35 años de trabajo	15.196,66
-inciso c) personal que cumpla 35 años de trabajo y haya recibido la gratificación del inciso b)	3.618,23
-inciso d) personal que cumpla 40 años de trabajo	18.815,02
-inciso d) personal que cumpla 40 años de trabajo y haya recibido la gratificación del inciso c)	3.618,23

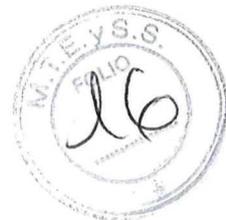


*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**JULIO F. RUFINO**  
 SECRETARIO GREN  
 F.O.T.I.A.

*[Handwritten signature]*  
 Dr. RICARDO A. VELIZ

**LUIS EDUARDO GONZALEZ**  
 SECRETARIO ADJUNTO  
 F.O.T.I.A.



**ESCALA SALARIAL ACUERDO AÑO 2017**

FOTIA - CAyAT

VIGENCIA: 01/05/2017 AL 30/04/2018

**ESCALA SALARIAL POR JORNALES**

CATEGORIA	TOTAL JORNAL	NO REM.	TOTAL
I	603.74	115.26	719.00
II	631.51	120.56	752.07
III	642.92	122.74	765.66
IV	666.23	127.20	793.43
V	681.26	130.06	811.32
VI	704.93	134.58	839.51
VII	735.6	140.43	876.03
VIII	755.88	144.31	900.19

**ESCALAFON**

**MENSUAL POR AÑO DE ANTIGÜEDAD**

CATEGORIA	ESCALAFON
I	181.12
II	173.66
III	171.97
IV	199.87
V	204.38
VI	211.48
VII	220.68
VIII	226.76

*Blattaglo*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**JULIO F. RUFINO**  
SECRETARIO GENERAL  
F.O.T.I.A.

*[Handwritten signature]*  
Dr. RICARDO A. VILLALBA

*[Handwritten signature]*  
**LUIS EDUARDO GONZALEZ**  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.O.T.I.A.

Expediente N° 1782056/17

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de diciembre de 2018, siendo las 12.00 hs., comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCION Y TRABAJO –Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime Colombres Garmendia, en representación de la **CAMARA DE AZUCAR Y ALCOHOL DE TUCUMAN** comparece el Dr. Dario Luis HERMIDA MARTINEZ en su carácter de apoderado; por la **FEDERACION OBRERA TUCUMANA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (FOTIA)** comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderado, por la **FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA** comparece el Sr. Juan Ramón CORREA en su carácter de Secretario General.

Declarado abierto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones de la Cámara de Azúcar y Alcohol de Tucumán y a la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera manifiesta que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo paritario arribado en forma directa obrante a fs 2/16 del expediente de referencia, dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 12/88, es por ello que solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Cámara de Azúcar y Alcohol de Tucumán y a la Federación de Empleados de la Industria Azucarera manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 17/20 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

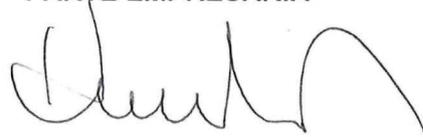
Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 13:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

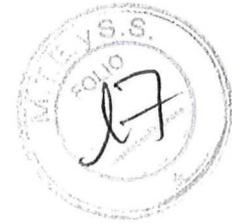
**PARTE GREMIAL**



JUAN RAMON CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.

**PARTE EMPRESARIA**





**ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES  
FEIA - CAyAT**

En San Miguel de Tucumán a los 10 días del mes de Agosto de 2017 se reúnen los Sres. Juan Ramón Correa, Carlos Angel Heredia y Jose Antonio Leguizamón, en sus respectivos caracteres de Miembros Paritarios por la Federación de Empleados de la Industria Azucarera – FEIA, por una parte y por la otra, el Sr. Jorge Alberto Rocchia Ferro, en su carácter de Presidente y la Contadora Beatriz Battaglia como paritaria y el Dr. Dario Luis Hermida Martínez en su carácter de Asesor de la Cámara de Azúcar y Alcohol de Tucumán (CAyAT), respectivamente y acuerdan:, conforme a los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/2017 todo ello conforme el detalle abajo mencionado sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO a la presente, el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el periodo 01/05/2017 al 30/04/2018

VIGENCIA	
Del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018	
SALARIO BASICO:	\$ 15093.54

VIGENCIA	
Desde 1 de Mayo del 2018	
SALARIO BASICO:	\$ 17.975,03

LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo “a cuenta” que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo, absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

SEGUNDO: asimismo las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT. 12/88 de una GRATIFICACION ANUAL EXTRAORDINARIA ZAFRA 2017, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a ningún efecto, de \$ 34.577,88 (pesos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 88/100), que cada trabajador devengará proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado en el periodo 01/05/2017 al 30/04/2018.

Se podrán otorgan por acuerdo individual de partes (empleador y trabajador) anticipos mensuales no remunerativos de hasta \$ 2.881,49 (pesos dos mil ochocientos ochenta y uno con 49/100), del monto total de la gratificación que serán deducidos de la misma.

Será requisito para el cobro de cada anticipo mencionado en el párrafo precedente, que el trabajador hubiera cumplido en el periodo mensual de pago no menos de quince días de trabajo efectivo para un mismo empleador. En caso de haberse desempeñado por un lapso inferior a los quince días, anticipo a liquidarse será proporcional a la cantidad de días efectivos trabajados.

Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales, se tendrá en consideración la parte proporcional del anticipo de gratificación no remunerativa mencionado en este artículo.

TERCERO: Las partes acuerdan modificar el beneficio establecido en el art. 21 del CCT 12/88 disponiendo que los empleadores contribuirán con el 65% (sesenta y cinco por ciento) del precio de los medicamentos específicos que receten los médicos del establecimiento o que sean autorizado por estos cuando hayan sido recetados para el trabajador titular y/o su grupo familiar directo y que estén afiliados a la obra social OSPIA. Dicho reconocimiento de este gasto deberá ser autorizado por el/os médicos/s del establecimiento industrial donde se desempeña el trabajador. Este beneficio no será de aplicación a los trabajadores afiliados a obras sociales distinta a la indicada.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**JUAN RAMON CORREA**  
SECRETARIO GENERAL  
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.

*[Handwritten signature]*  
**LEGUIZAMON JOSE ANTONIO**  
SECRETARIO de FINANZAS  
F. de Emp. de Ind. Azucarera

*[Handwritten signature]*  
**CARLOS ANGEL HEREDIA**  
SECRETARIO GREMIAL  
FEDERACION DE LA IND. AZUCARERA - FEIA

CUARTO: Las partes ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, las cuales tienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

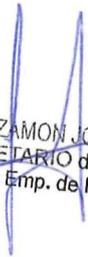
QUINTO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1º de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018.

SEXTO: LAS PARTES se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose a adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición directa.

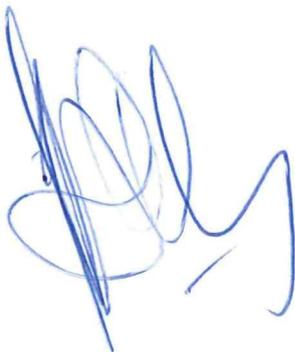
SEPTIMO: LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

  
**JUAN RAMON CORREA**  
SECRETARIO GENERAL  
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.

  
LEGUIZAMON JOSE ANTONIO  
SECRETARIO de FINANZAS  
de Emp. de Ind. Azucarera

  
**CARLOS ANGEL HEREDIA**  
SECRETARIO GREMIAL  
FEDERACION DE LA IND. AZUCARERA - FEIA







**PLANILLA ANEXA ACUERDO SALARIAL  
FEIA - CAyAT**

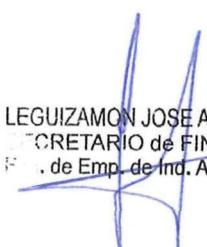
**PERIODO 01/05/2017 – 30/04/2018**

<b>CATEGORIA</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>
CATEGORIA I	\$ 15.093,54
CATEGORIA II	\$ 15.462,06
CATEGORIA III	\$ 15.810,06
CATEGORIA IV	\$ 19.988,38
CATEGORIA V	\$ 20.438,16
CATEGORIA VI	\$ 21.147,56
CATEGORIA VII	\$ 22.068,26
CATEGORIA VIII	\$ 22.676,53

**ESCALAFON**

CATEGORIA I	\$ 181.12
CATEGORIA II	\$ 173.66
CATEGORIA III	\$ 171.97
CATEGORIA IV	\$ 199.87
CATEGORIA V	\$ 204.38
CATEGORIA VI	\$ 211.48
CATEGORIA VII	\$ 220.68
CATEGORIA VIII	\$ 226.76

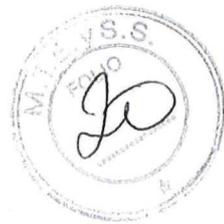
  
**JUAN RAMON CORREA**  
SECRETARIO GENERAL  
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.

  
LEGUIZAMON JOSE ANTONIO  
SECRETARIO de FINANZAS  
F. de Emp. de Ind. Azucarera

  
**CARLOS ANGEL HEREDIA**  
SECRETARIO GREMIAL  
FEDERACION DE LA IND. AZUCARERA - FEIA







**ESCALA SALARIAL ACUERDO AÑO 2017**

**FEIA - CAyAT**

**VIGENCIA: 01/05/2017 AL 30/04/2018**

**SUELDOS VIGENTES PERIODO MAYO 2017 A ABRIL 2018**

CATEGORIA	TOTAL JORNAL	NO REM.	TOTAL
I	15.093,54	2.881,49	17.975,03
II	15.462,06	2.951,84	18.413,91
III	15.810,06	3.018,28	18.828,34
IV	19.988,38	3.815,96	23.804,33
V	20.438,16	3.901,83	24.339,99
VI	21.147,56	4.037,26	25.184,81
VII	22.068,26	4.213,03	26.281,29
VIII	22.676,53	4.329,15	27.005,69

**ESCALAFON**

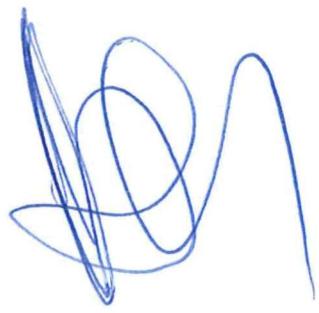
**MENSUAL POR AÑO DE ANTIGÜEDAD**

CATEGORIA	ESCALAFON
I	181.12
II	173.66
III	171.97
IV	199.87
V	204.38
VI	211.48
VII	220.68
VIII	226.76

  
**JUAN RAMON CORREA**  
SECRETARIO GENERAL  
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.

  
**LEGUIZAMON JOSE ANTONIO**  
SECRETARIO de FINANZAS  
de Emp. de Ind. Azucarera

  
**CARLOS ANGEL HEREDIA**  
SECRETARIO GREMIAL  
FEDERACION DE LA IND. AZUCARERA - FEIA

Expediente N° 1782056/17

  
JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.P.T. - M.T.E. y S.S.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de diciembre de 2018, siendo las 12:00 hs., comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCION Y TRABAJO –Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime Colombres Garmendia, en representación de la **CAMARA DE AZUCAR Y ALCOHOL DE TUCUMAN** comparece el Dr. Dario Luis HERMIDA MARTINEZ en su carácter de apoderado; por la **FEDERACION OBRERA TUCUMANA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (FOTIA)** comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderado, por la **FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA** comparece el Sr. Juan Ramón CORREA en su carácter de Secretario General.

Declarado abierto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones de la Cámara de Azúcar y Alcohol de Tucumán y a la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera manifiesta que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo paritario arribado en forma directa obrante a fs 2/16 del expediente de referencia, dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 12/88, es por ello que solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Cámara de Azúcar y Alcohol de Tucumán y a la Federación de Empleados de la Industria Azucarera manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 17/20 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

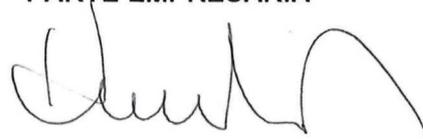
Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 13:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**PARTE GREMIAL**



JUAN RAMON CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.

**PARTE EMPRESARIA**





## ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES

### FOTIA - CART

En San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de Agosto de 2017 se reúnen los Sres Rufino Gerez, Roberto Brito y Horacio Soria, en sus respectivos caracteres de Miembros Paritarios por la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera - FOTIA -, con la asistencia del doctor Ricardo Alfredo Veliz, por una parte y por la otra los Sres. Julio Jose Colombres y Cesar Paz en su carácter de Presidente y Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - respectivamente, y Enrique Alfredo Ranieri, Jose Luis Palacio, con la asistencia de José Antonio Zabala en sus respectivos caracteres de Paritarios en representación del CART, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/17 todo ello conforme el siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el período 1/05/2017 al 30/04/2018.

Vigencia	
Del 1 de Mayo del 2017 al 30 de abril de 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 15.093,54

Vigencia	
A partir del 1 de Mayo del 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 17.975,03

LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

**SEGUNDO:** las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT 12/88 de una GRATIFICACIÓN ANUAL EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2017, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a ningún efecto, de \$ 34.577,88 (pesos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 88/100), que cada trabajador devengará proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado en el período 01/05/2017 al 30/04/2018.

Se podrán otorgar por acuerdo de partes (Empleador y Trabajador) anticipos mensuales de hasta \$ 2.881,49 (pesos dos mil ochocientos ochenta y uno con 49/100) del monto total de la gratificación que serán deducidos de la misma

Será requisito para el cobro de cada anticipo mencionado en el párrafo precedente, que el trabajador hubiera cumplido en el período mensual de pago no menos de quince días de trabajo efectivo para un mismo empleador. En caso de haberse desempeñado por un lapso inferior a los quince días, el anticipo a liquidarse será proporcional a la cantidad de días efectivos trabajados.

Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales, se tendrá en consideración la parte proporcional del anticipo de gratificación no remunerativa mencionado en este artículo.

**TERCERO:** Las partes acuerdan modificar el beneficio establecido en el art. 21 del CCT 12/88 disponiendo que los empleadores contribuirán con el 65% (sesenta y cinco por ciento) del precio de los medicamentos específicos que receten los médicos del establecimiento o que sean autorizado por éstos cuando hayan sido recetados para el trabajador titular y/o su grupo familiar directo y que estén afiliados a la obra social OSPAAAT. Dicho reconocimiento de este gasto deberá ser autorizado por el/los médico/s del establecimiento industrial donde se desempeña el trabajador. Este beneficio no será de aplicación a los trabajadores afiliados a obras sociales distinta a la indicada.

**CUARTO:** LAS PARTES ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que el personal de empleados comprendidos en el artículo 61 del CCT 12/88 no podrá ser asignado por los empleadores para cumplir tareas correspondientes a los obreros jornalizados comprendidos en el mismo convenio.

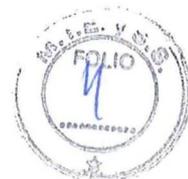
**SEXTO:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1° de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018.

**SEPTIMO:** LAS PARTES se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición

**OCTAVO:** LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

The image shows several handwritten signatures in black and blue ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are in blue ink, while others are in black ink. The signatures vary in style, with some being more stylized and others more legible. The blue ink signatures are located on the left and right sides, while the black ink signatures are more centrally located.



**CART – FOTIA**

**PLANILLA SALARIAL ANEXA**

**PERIODO 01/05/2017 – 30/04/2018**

**JORNAL BASICO**

<b>CATEGORIA</b>	<b>I</b>	<b>\$ 603,74</b>
<b>CATEGORIA</b>	<b>II</b>	<b>\$ 631,51</b>
<b>CATEGORIA</b>	<b>III</b>	<b>\$ 642,92</b>
<b>CATEGORIA</b>	<b>IV</b>	<b>\$ 666,23</b>
<b>CATEGORIA</b>	<b>V</b>	<b>\$ 681,26</b>
<b>CATEGORÍA</b>	<b>VI</b>	<b>\$ 704,93</b>
<b>CATEGORIA</b>	<b>VII</b>	<b>\$ 735,60</b>
<b>CATEGORIA</b>	<b>VIII</b>	<b>\$ 755,88</b>

**ESCALAFON**

<b>CATEGORIA</b>	<b>I</b>	<b>\$ 181,12</b>
<b>CATEGORIA</b>	<b>II</b>	<b>\$ 173,66</b>
<b>CATEGORIA</b>	<b>III</b>	<b>\$ 171,97</b>
<b>CATEGORIA</b>	<b>IV</b>	<b>\$ 199,87</b>
<b>CATEGORIA</b>	<b>V</b>	<b>\$ 204,38</b>
<b>CATEGORIA</b>	<b>VI</b>	<b>\$ 211,48</b>
<b>CATEGORIA</b>	<b>VII</b>	<b>\$ 220,68</b>
<b>CATEGORIA</b>	<b>VIII</b>	<b>\$ 226,76</b>

*[Handwritten signatures and initials in black and blue ink, including a large signature in blue ink and several initials in black ink.]*

### FOTIA – CART

En San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de Agosto de 2017 se reúnen los Sres Rufino Gerez, Roberto Brito y Horacio Soria, en sus respectivos caracteres de Miembros Paritarios por la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera – FOTIA -, con la asistencia del doctor Ricardo Alfredo Veliz, por una parte y por la otra los Sres. Julio Jose Colombres y Cesar Paz en su carácter de Presidente y Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - respectivamente, y Enrique Alfredo Ranieri, Jose Luis Palacio, con la asistencia de José Antonio Zabala en sus respectivos caracteres de Paritarios en representación del CART, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Cláusula de solidaridad. La F.O.T.I.A. solicita que en virtud del acuerdo alcanzado para el período comprendido en este acuerdo, y a los fines de que la Federación solviente los gastos paritarios, una cláusula de solidaridad prevista en el ordenamiento normativo sobre las negociaciones colectivas, y en donde se le descuenta la suma de \$ 400 (pesos cuatrocientos) por única vez, a cada trabajador beneficiado con el acuerdo obtenido. Los ingenios afiliados a El CART que actuarán como agente de retención de la suma solicitada, descontando de los haberes de los trabajadores y por única vez, el importe de \$ 400 (pesos cuatrocientos), los cuales serán depositados en la cuenta que la Federación indique a los diferentes empleadores, debiendo hacerse efectivo el depósito dentro de los 10 días hábiles de haberse producido el descuento respectivo.

SEGUNDA: LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. There are approximately 10 distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are in blue ink, while others are in black ink. The signatures vary in style, with some being very stylized and others more legible. The blue ink signatures appear to be from the FOTIA side, and the black ink signatures appear to be from the CART side.

Expediente N° 1799592/18

JAIMÉ GASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dep. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.N.E.Y.S.S.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de diciembre de 2018, siendo las 12.00 hs., comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCION Y TRABAJO –Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime Colombres Garmendia, en representación del **CENTRO AZUCARERO REGIONAL** comparece el Dr. Luis Angel DISCENZA en su carácter de miembro paritario según acredita en el expediente N° 651417/17; por la **FEDERACION OBRERA TUCUMANA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (FOTIA)** comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderado, por la **FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA** comparece el Sr. Juan Ramón CORREA en su carácter de Secretario General, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO NUÑORCO**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SANTA ROSA**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO LA FRONTERITA**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SAN JUAN** y por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO CONCEPCION**, todos ellos comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderados según constancias acreditadas en esta Cartera de Estado.

Declarado abierto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones de la Centro Azucarero Regional, y a la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera manifiesta que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo paritario arribado en forma directa obrante a fs 2/5 del expediente de referencia, dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 12/88, es por ello que solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y a la Federación de Empleados de la Industria Azucarera manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 6/8 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Nuñorco manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 9/11 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Santa Rosa manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante

Expediente N° 1799592/18

a fs 12/14 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio la Fronterita manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 15/17 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio San Juan manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 18/20 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Concepción manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 21/23 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

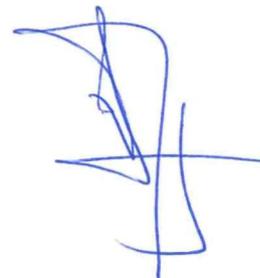
Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 13:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

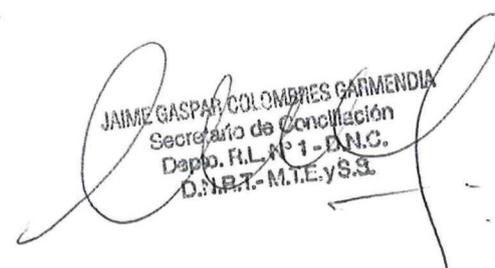
**PARTE GREMIAL**

  
JUAN RAMON CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.



**PARTE EMPRESARIA**



  
JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



## ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES

### FEIA - CART

En San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de Agosto de 2017 se reúnen los Sres. Juan Ramón Correa, Carlos Angel Heredia y José Antonio Leguizamón, en sus respectivos caracteres de Miembros Paritarios por la Federación de Empleados de la Industria Azucarera - FEIA -, por una parte y por la otra los Sres. Julio Jose Colombes y Cesar Paz en su carácter de Presidente y Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - respectivamente, y Enrique Alfredo Ranieri, Jose Luis Palacio, con la asistencia de José Antonio Zabala en sus respectivos caracteres de Paritarios en representación del CART, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/17 todo ello conforme el siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el período 1/05/2017 al 30/04/2018.

Vigencia	
Del 1 de Mayo del 2017 al 30 de abril de 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 15.093,54

Vigencia	
A partir del 1 de Mayo del 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 17.975,03

LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

**SEGUNDO:** las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT 12/88 de una GRATIFICACIÓN ANUAL EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2017, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a ningún efecto, de \$ 34.577,88 (pesos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 88/100), que cada trabajador devengará proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado en el período 01/05/2017 al 30/04/2018.

Se podrán otorgar por acuerdo de partes (Empleador y Trabajador) anticipos mensuales de hasta \$ 2.881,49 (pesos dos mil ochocientos ochenta y uno con 49/100) del monto total de la gratificación que serán deducidos de la misma

Será requisito para el cobro de cada anticipo mencionado en el párrafo precedente, que el trabajador hubiera cumplido en el período mensual de pago no menos de quince días de trabajo efectivo para un mismo empleador. En caso de haberse desempeñado por un lapso inferior a los quince días, el anticipo a liquidarse será proporcional a la cantidad de días efectivos trabajados. . .

  
JUAN RAMÓN CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA  
INDUSTRIA AZUCARERA - FEIA

  
CARLOS ANGEL HEREDIA  
SECRETARIO GENERAL  
SIND. EMP. ING. LEYES - FEIA

  
CENTRO AZUCARERO REGIONAL  
DE TUCUMAN  
CENTRO AZUCARERO REGIONAL COLONBRES  
DE TUCUMAN  
Cesar Manuel Paz  
Presidente  
CESAR MANUEL PAZ  
SECRETARIO



Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales, se tendrá en consideración la parte proporcional del anticipo de gratificación no remunerativa mencionado en este artículo.

**TERCERO:** Las partes acuerdan modificar el beneficio establecido en el art. 21 del CCT 12/88 disponiendo que los empleadores contribuirán con el 65% (sesenta y cinco por ciento) del precio de los medicamentos específicos que receten los médicos del establecimiento o que sean autorizado por éstos cuando hayan sido recetados para el trabajador titular y/o su grupo familiar directo y que estén afiliados a la obra social OSPIA. Dicho reconocimiento de este gasto deberá ser autorizado por el/os médico/s del establecimiento industrial donde se desempeña el trabajador. Este beneficio no será de aplicación a los trabajadores afiliados a obras sociales distinta a la indicada.

**CUARTO:** LAS PARTES ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

**QUINTO:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1° de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018.

**SEXTO:** LAS PARTES se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición

**SEPTIMO:** LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

JUAN RAMON CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA  
INDUSTRIA AZUCARERA - F.E.I.A.

CARLOS ANGEL HEREDIA  
SECRETARIO GENERAL  
SIND. EMP. ING. LEALES - FEIA

CENTRO AZUCARERO REGIONAL  
DE TUCUMAN  
CESAR MANUEL PAZ  
SECRETARIO

CENTRO AZUCARERO REGIONAL  
DE TUCUMAN  
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES  
Presidente



## CART – FEIA

### PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/05/2017 – 30/04/2018

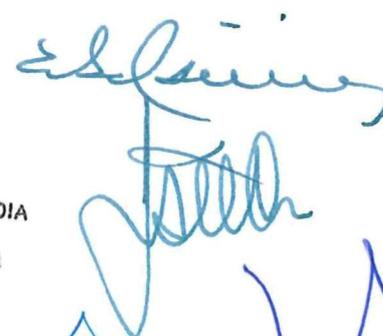
CATEGORIA	Sueldo Mensual
I	15.093,54
II	15.462,06
III	15.810,06
IV	19.988,38
V	20.438,16
VI	21.147,56
VII	22.068,26
VIII	22.676,53

ESCALAFON VIGENTE	
CATEGORIA	Escalafón
I	181,12
II	173,66
III	171,97
IV	199,87
V	204,38
VI	211,48
VII	220,68
VIII	226,76

  
JUAN RAMON CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA  
INDUSTRIA AZUCARERA - FEIA

  
CARLOS ANGEL HEREDIA  
SECRETARIO GENERAL  
SIND. LMP. ING. LEALES - FEIA

  
CENTRO AZUCARERO REGIONAL  
DE TUCUMAN  
CESAR MANUEL PAZ  
SECRETARIO

  
CENTRO AZUCARERO REGIONAL  
DE TUCUMAN  
Sr. JULIO JOSE COLOMBRES  
Presidente

Expediente N° 1799592/18

JAIMÉ GASPÁR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dep. RL N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.-M.E.E.Y.S.B.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de diciembre de 2018, siendo las 12.00 hs., comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCION Y TRABAJO –Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime Colombes Garmendia, en representación del **CENTRO AZUCARERO REGIONAL** comparece el Dr. Luis Angel DISCENZA en su carácter de miembro paritario según acredita en el expediente N° 651417/17; por la **FEDERACION OBRERA TUCUMANA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (FOTIA)** comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderado, por la **FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA** comparece el Sr. Juan Ramón CORREA en su carácter de Secretario General, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO NUÑORCO**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SANTA ROSA**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO LA FRONTERITA**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SAN JUAN** y por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO CONCEPCION**, todos ellos comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderados según constancias acreditadas en esta Cartera de Estado.

Declarado abierto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones de la Centro Azucarero Regional, y a la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera manifiesta que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo paritario arribado en forma directa obrante a fs 2/5 del expediente de referencia, dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 12/88, es por ello que solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y a la Federación de Empleados de la Industria Azucarera manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 6/8 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Nuñorco manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 9/11 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Santa Rosa manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante

Expediente N° 1799592/18

a fs 12/14 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio la Fronterita manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 15/17 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio San Juan manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 18/20 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Concepción manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 21/23 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

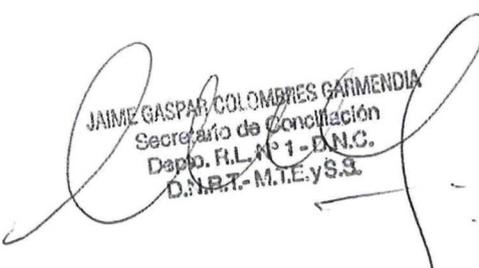
En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 13:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**PARTE GREMIAL**

  
JUAN RAMON CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.



  
JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. F.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

**PARTE EMPRESARIA**





## ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES

### SINDICATO EMPLEADOS ING. ÑUÑORCO - CART

En San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de Agosto de 2017 se reúnen el Sr. Mario René Grande en su respectivo carácter de Miembro Paritario por el Sindicato de Empleados del Ingenio Nuñorco, conjuntamente con su letrado apoderado Ricardo Alfredo Veliz, por una parte y por la otra los Sres. Julio Jose Colombres y Cesar Paz en su carácter de Presidente y Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - respectivamente, y Enrique Alfredo Ranieri, Jose Luis Palacio, con la asistencia de José Antonio Zabala en sus respectivos caracteres de Paritarios en representación del CART, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/17 todo ello conforme el siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el período 1/05/2017 al 30/04/2018.

Vigencia	
Del 1 de Mayo del 2017 al 30 de abril de 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 15.093,54

Vigencia	
A partir del 1 de Mayo del 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 17.975,03

LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

**SEGUNDO:** las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT 12/88 de una GRATIFICACIÓN ANUAL EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2017, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a ningún efecto, de \$ 34.577,88 (pesos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 88/100), que cada trabajador devengará proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado en el período 01/05/2017 al 30/04/2018.

Se podrán otorgar por acuerdo de partes (Empleador y Trabajador) anticipos mensuales de hasta \$ 2.881,49 (pesos dos mil ochocientos ochenta y uno con 49/100) del monto total de la gratificación que serán deducidos de la misma

Será requisito para el cobro de cada anticipo mencionado en el párrafo precedente, que el trabajador hubiera cumplido en el período mensual de pago no menos de quince días de trabajo efectivo para un mismo empleador. En caso de haberse desempeñado por un lapso inferior a los quince días, el anticipo a liquidarse será proporcional a la cantidad de días efectivos trabajados.

MARIO RENÉ GRANDE  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO EMPLEADOS  
ING. NUÑORCO



Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales, se tendrá en consideración la parte proporcional del anticipo de gratificación no remunerativa mencionado en este artículo.

**TERCERO:** Las partes acuerdan modificar el beneficio establecido en el art. 21 del CCT 12/88 disponiendo que los empleadores contribuirán con el 65% (sesenta y cinco por ciento) del precio de los medicamentos específicos que receten los médicos del establecimiento o que sean autorizado por éstos cuando hayan sido recetados para el trabajador titular y/o su grupo familiar directo y que estén afiliados a la obra social SINDICAL. Dicho reconocimiento de este gasto deberá ser autorizado por el/os médico/s del establecimiento industrial donde se desempeña el trabajador. Este beneficio no será de aplicación a los trabajadores afiliados a obras sociales distinta a la indicada.

**CUARTO:** LAS PARTES ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

**QUINTO:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1° de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018.

**SEXTO:** LAS PARTES se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición

**SEPTIMO:** LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados. SOBRESCRIPADO VALE SINDICAL

MARIO RENE GRANDE  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO EMPLEADOS  
ING. NUÑORCO



# CART – SINDICATO EMPLEADOS ING. ÑUÑORCO

## PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/05/2017 – 30/04/2018

CATEGORIA	Sueldo Mensual
I	15.093,54
II	15.462,06
III	15.810,06
IV	19.988,38
V	20.438,16
VI	21.147,56
VII	22.068,26
VIII	22.676,53

ESCALAFON VIGENTE	
CATEGORIA	Escalafón
I	181,12
II	173,66
III	171,97
IV	199,87
V	204,38
VI	211,48
VII	220,68
VIII	226,76

MARIO RENE GRANDE  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO EMPLEADOS  
ING. MUÑOZCO

Expediente N° 1799592/18

JAIMÉ GASPÁR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dep. F.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.-M.E.E.Y.S.S.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de diciembre de 2018, siendo las 12.00 hs., comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCION Y TRABAJO –Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime Colombres Garmendia, en representación del **CENTRO AZUCARERO REGIONAL** comparece el Dr. Luis Angel DISCENZA en su carácter de miembro paritario según acredita en el expediente N° 651417/17; por la **FEDERACION OBRERA TUCUMANA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (FOTIA)** comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderado, por la **FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA** comparece el Sr. Juan Ramón CORREA en su carácter de Secretario General, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO NUÑORCO**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SANTA ROSA**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO LA FRONTERITA**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SAN JUAN** y por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO CONCEPCION**, todos ellos comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderados según constancias acreditadas en esta Cartera de Estado.

Declarado abierto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones de la Centro Azucarero Regional, y a la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera manifiesta que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo paritario arribado en forma directa obrante a fs 2/5 del expediente de referencia, dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 12/88, es por ello que solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y a la Federación de Empleados de la Industria Azucarera manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 6/8 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Nuñorco manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 9/11 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Santa Rosa manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante

Expediente N° 1799592/18

a fs 12/14 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio la Fronterita manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 15/17 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio San Juan manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 18/20 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Concepción manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 21/23 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

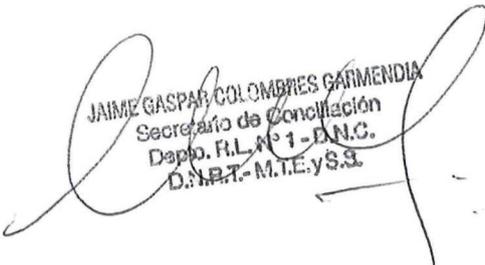
En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 13:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**PARTE GREMIAL**

  
JUAN RAMON CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.



  
JAIME GASPAR COLOMBES GATIMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

**PARTE EMPRESARIA**



**ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES**

**SINDICATO EMPLEADOS ING. SANTA ROSA - CART**

En San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de Agosto de 2017 se reúnen el Sr. Ramón Enrique Veliz en su carácter de Miembro Paritario por el Sindicato de Empleados del Ingenio Santa Rosa, por una parte y por la otra los Sres. Julio Jose Colombres y Cesar Paz en su carácter de Presidente y Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - respectivamente, y Enrique Alfredo Ranieri, Jose Luis Palacio, con la asistencia de José Antonio Zabala en sus respectivos caracteres de Paritarios en representación del CART, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/17 todo ello conforme el siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el período 1/05/2017 al 30/04/2018.

Vigencia	
Del 1 de Mayo del 2017 al 30 de abril de 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 15.093,54

Vigencia	
A partir del 1 de Mayo del 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 17.975,03

LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

**SEGUNDO:** las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT 12/88 de una GRATIFICACIÓN ANUAL EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2017, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a ningún efecto, de \$ 34.577,88 (pesos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 88/100), que cada trabajador devengará proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado en el período 01/05/2017 al 30/04/2018.

Se podrán otorgar por acuerdo de partes (Empleador y Trabajador) anticipos mensuales de hasta \$ 2.881,49 (pesos dos mil ochocientos ochenta y uno con 49/100) del monto total de la gratificación que serán deducidos de la misma

Será requisito para el cobro de cada anticipo mencionado en el párrafo precedente, que el trabajador hubiera cumplido en el período mensual de pago no menos de quince días de trabajo efectivo para un mismo empleador. En caso de haberse desempeñado por un lapso inferior a los quince días, el anticipo a liquidarse será proporcional a la cantidad de días efectivos trabajados.



Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales, se tendrá en consideración la parte proporcional del anticipo de gratificación no remunerativa mencionado en este artículo.

**TERCERO:** Las partes acuerdan modificar el beneficio establecido en el art. 21 del CCT 12/88 disponiendo que los empleadores contribuirán con el 65% (sesenta y cinco por ciento) del precio de los medicamentos específicos que receten los médicos del establecimiento o que sean autorizado por éstos cuando hayan sido recetados para el trabajador titular y/o su grupo familiar directo y que estén afiliados a la obra social SINDICAL. Dicho reconocimiento de este gasto deberá ser autorizado por el/os médico/s del establecimiento industrial donde se desempeña el trabajador. Este beneficio no será de aplicación a los trabajadores afiliados a obras sociales distinta a la indicada.

**CUARTO:** LAS PARTES ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

**QUINTO:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1º de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018.

**SEXTO:** LAS PARTES se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición

**SEPTIMO:** LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados. SOBERRASPADO VALE SINDICAL



**CART – SINDICATO EMPLEADOS ING. SANTA ROSA**

**PLANILLA SALARIAL ANEXA**

**PERIODO 01/05/2017 – 30/04/2018**

CATEGORIA	Sueldo Mensual
I	15.093,54
II	15.462,06
III	15.810,06
IV	19.988,38
V	20.438,16
VI	21.147,56
VII	22.068,26
VIII	22.676,53

ESCALAFON VIGENTE	
CATEGORIA	Escalafón
I	181,12
II	173,66
III	171,97
IV	199,87
V	204,38
VI	211,48
VII	220,68
VIII	226,76

JAIMÉ GASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dep. B.L. (N° 1) - D.N.R.T.  
D.N.R.T.-M.I.E.V.S.B.

Expediente N° 1799592/18.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de diciembre de 2018, siendo las 12.00 hs., comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCION Y TRABAJO –Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime Colombres Garmendia, en representación del **CENTRO AZUCARERO REGIONAL** comparece el Dr. Luis Angel DISCENZA en su carácter de miembro paritario según acredita en el expediente N° 651417/17; por la **FEDERACION OBRERA TUCUMANA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (FOTIA)** comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderado, por la **FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA** comparece el Sr. Juan Ramón CORREA en su carácter de Secretario General, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO NUÑORCO**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SANTA ROSA**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO LA FRONTERITA**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SAN JUAN** y por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO CONCEPCION**, todos ellos comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderados según constancias acreditadas en esta Cartera de Estado.

Declarado abierto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones de la Centro Azucarero Regional, y a la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera manifiesta que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo paritario arribado en forma directa obrante a fs 2/5 del expediente de referencia, dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 12/88, es por ello que solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y a la Federación de Empleados de la Industria Azucarera manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 6/8 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Nuñorco manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 9/11 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Santa Rosa manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante

JUAN RAMON CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.

Expediente N° 1799592/18

a fs 12/14 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio la Fronterita manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 15/17 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio San Juan manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 18/20 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Concepción manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 21/23 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 13:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

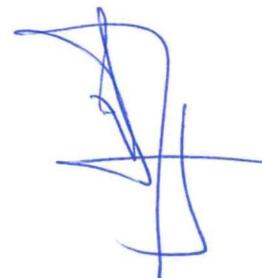
**PARTE GREMIAL**

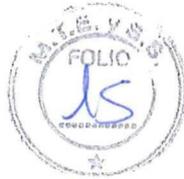
  
JUAN RAMON CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.



JAIMÉ GASPÁR COLOMBRES GARRIMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.

**PARTE EMPRESARIA**





**ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES**

**SINDICATO EMPLEADOS ING. LA FRONTERITA - CART**

En San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de Agosto de 2017 se reúnen el Sr. Ramón Alberto Villafañe, en su carácter de Miembro Paritario por el Sindicato de Empleados del Ingenio La Fronterita, por una parte y por la otra los Sres. Julio Jose Colombres y Cesar Paz en su carácter de Presidente y Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - respectivamente, y Enrique Alfredo Ranieri, Jose Luis Palacio, con la asistencia de José Antonio Zabala en sus respectivos caracteres de Paritarios en representación del CART, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/17 todo ello conforme el siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el período 1/05/2017 al 30/04/2018.

Vigencia	
Del 1 de Mayo del 2017 al 30 de abril de 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 15.093,54

Vigencia	
A partir del 1 de Mayo del 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 17.975,03

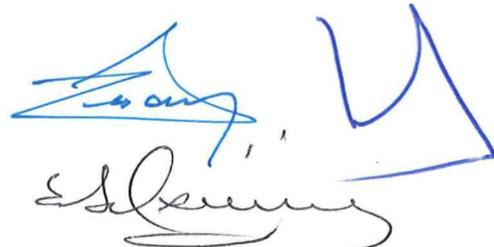
LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

**SEGUNDO:** las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT 12/88 de una GRATIFICACIÓN ANUAL EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2017, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a ningún efecto, de \$ 34.577,88 (pesos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 88/100), que cada trabajador devengará proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado en el período 01/05/2017 al 30/04/2018.

Se podrán otorgar por acuerdo de partes (Empleador y Trabajador) anticipos mensuales de hasta \$ 2.881,49 (pesos dos mil ochocientos ochenta y uno con 49/100) del monto total de la gratificación que serán deducidos de la misma

Será requisito para el cobro de cada anticipo mencionado en el párrafo precedente, que el trabajador hubiera cumplido en el período mensual de pago no menos de quince días de trabajo efectivo para un mismo empleador. En caso de haberse desempeñado por un lapso inferior a los quince días, el anticipo a liquidarse será proporcional a la cantidad de días efectivos trabajados.

  
RAMÓN ALBERTO VILAFANE  
PR. SECRETARIO GENERAL  
SIND. EMPL. ING. LA FRONTERITA



  
JOSE FELIX MOLINA  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato Empleados Ing. La Fronterita



Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales, se tendrá en consideración la parte proporcional del anticipo de gratificación no remunerativa mencionado en este artículo.

**TERCERO:** Las partes acuerdan modificar el beneficio establecido en el art. 21 del CCT 12/88 disponiendo que los empleadores contribuirán con el 65% (sesenta y cinco por ciento) del precio de los medicamentos específicos que receten los médicos del establecimiento o que sean autorizado por éstos cuando hayan sido recetados para el trabajador titular y/o su grupo familiar directo y que estén afiliados a la obra social SINDICAL. Dicho reconocimiento de este gasto deberá ser autorizado por el/os médico/s del establecimiento industrial donde se desempeña el trabajador. Este beneficio no será de aplicación a los trabajadores afiliados a obras sociales distinta a la indicada.

**CUARTO:** LAS PARTES ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

**QUINTO:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1º de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018.

**SEXTO:** LAS PARTES se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición

**SEPTIMO:** LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados. SOBRESCRIPADO VALE SINDICAL.

RAMÓN ALBERTO VILLAFÑE  
PRO-SECRETARIO GENERAL  
SIND. EMPL. ING. LA FRONTERITA

JOSE FELIX MOLINA  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato Empleados Ing. La Fronterita



# CART – SINDICATO EMPLEADOS ING. FRONTERITA

## PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/05/2017 – 30/04/2018

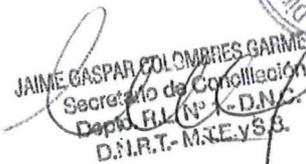
CATEGORIA	Sueldo Mensual
I	15.093,54
II	15.462,06
III	15.810,06
IV	19.988,38
V	20.438,16
VI	21.147,56
VII	22.068,26
VIII	22.676,53

ESCALAFON VIGENTE	
CATEGORIA	Escalafón
I	181,12
II	173,66
III	171,97
IV	199,87
V	204,38
VI	211,48
VII	220,68
VIII	226,76

  
RAMON ALBERTO VILLAFANE  
PRO-SECRETARIO GENERAL  
SIND. EMPL. ING. LA FRONTERITA

  
JOSE FELIX MOLINA  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato Empleados Ing. La Fronterita

Expediente N° 1799592/18

  
JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dep. LL (N° 1 - D.N.)  
D.N.R.T.- M.E.Y.S.S.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de diciembre de 2018, siendo las 12.00 hs., comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCION Y TRABAJO –Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime Colombres Garmendia, en representación del **CENTRO AZUCARERO REGIONAL** comparece el Dr. Luis Angel DISCENZA en su carácter de miembro paritario según acredita en el expediente N° 651417/17; por la **FEDERACION OBRERA TUCUMANA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (FOTIA)** comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderado, por la **FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA** comparece el Sr. Juan Ramón CORREA en su carácter de Secretario General, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO NUÑORCO**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SANTA ROSA**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO LA FRONTERITA**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SAN JUAN** y por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO CONCEPCION**, todos ellos comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderados según constancias acreditadas en esta Cartera de Estado.

Declarado abierto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones de la Centro Azucarero Regional, y a la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera manifiesta que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo paritario arribado en forma directa obrante a fs 2/5 del expediente de referencia, dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 12/88, es por ello que solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y a la Federación de Empleados de la Industria Azucarera manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 6/8 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Nuñorco manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 9/11 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Santa Rosa manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante

Expediente N° 1799592/18

a fs 12/14 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio la Fronterita manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 15/17 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio San Juan manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 18/20 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Concepción manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 21/23 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

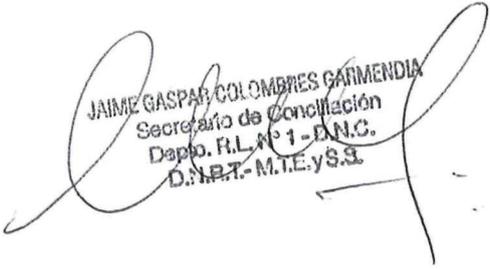
En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 13:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

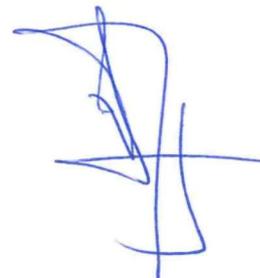
**PARTE GREMIAL**

  
JUAN RAMON CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.



  
JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.

**PARTE EMPRESARIA**





**ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES**

**SINDICATO EMPLEADOS ING. SAN JUAN - CART**

En San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de Agosto de 2017 se reúnen el Sr. Juan Luis Abregú, en su respectivo carácter de Miembro Paritario por el Sindicato de Empleados del Ingenio San Juan, por una parte y por la otra los Sres. Julio Jose Colombres y Cesar Paz en su carácter de Presidente y Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - respectivamente, y Enrique Alfredo Ranieri, Jose Luis Palacio, con la asistencia de José Antonio Zabala en sus respectivos caracteres de Paritarios en representación del CART, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/17 todo ello conforme el siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el período 1/05/2017 al 30/04/2018.

Vigencia	
Del 1 de Mayo del 2017 al 30 de abril de 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 15.093,54

Vigencia	
A partir del 1 de Mayo del 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 17.975,03

LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

**SEGUNDO:** las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT 12/88 de una GRATIFICACIÓN ANUAL EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2017, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a ningún efecto, de \$ 34.577,88 (pesos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 88/100), que cada trabajador devengará proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado en el período 01/05/2017 al 30/04/2018.

Se podrán otorgar por acuerdo de partes (Empleador y Trabajador) anticipos mensuales de hasta \$ 2.881,49 (pesos dos mil ochocientos ochenta y uno con 49/100) del monto total de la gratificación que serán deducidos de la misma

Será requisito para el cobro de cada anticipo mencionado en el párrafo precedente, que el trabajador hubiera cumplido en el período mensual de pago no menos de quince días de trabajo efectivo para un mismo empleador. En caso de haberse desempeñado por un lapso inferior a los quince días, el anticipo a liquidarse será proporcional a la cantidad de días efectivos trabajados.

JUAN LUIS ABREGU  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO EMPLEADOS ING. SAN JUAN



Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales, se tendrá en consideración la parte proporcional del anticipo de gratificación no remunerativa mencionado en este artículo.

**TERCERO:** Las partes acuerdan modificar el beneficio establecido en el art. 21 del CCT 12/88 disponiendo que los empleadores contribuirán con el 65% (sesenta y cinco por ciento) del precio de los medicamentos específicos que receten los médicos del establecimiento o que sean autorizado por éstos cuando hayan sido recetados para el trabajador titular y/o su grupo familiar directo y que estén afiliados a la obra social OSSEISJ. Dicho reconocimiento de este gasto deberá ser autorizado por el/os médico/s del establecimiento industrial donde se desempeña el trabajador. Este beneficio no será de aplicación a los trabajadores afiliados a obras sociales distinta a la indicada.

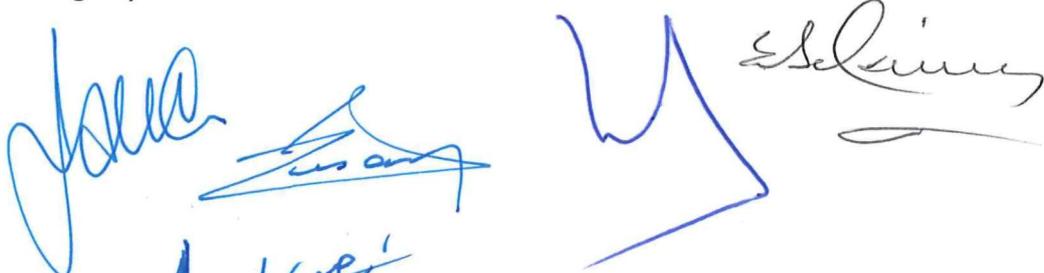
**CUARTO:** LAS PARTES ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

**QUINTO:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1º de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018.

**SEXTO:** LAS PARTES se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición

**SEPTIMO:** LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados. SOBERRASPADO VALE OSSEISJ,

  
  
JUAN LUIS ABREGÚ  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO EMPLEADOS ING. SAN JUAN



**CART – SINDICATO EMPLEADOS ING. SAN JUAN**

**PLANILLA SALARIAL ANEXA**

**PERIODO 01/05/2017 – 30/04/2018**

CATEGORIA	Sueldo Mensual
I	15.093,54
II	15.462,06
III	15.810,06
IV	19.988,38
V	20.438,16
VI	21.147,56
VII	22.068,26
VIII	22.676,53

ESCALAFON VIGENTE	
CATEGORIA	Escalafón
I	181,12
II	173,66
III	171,97
IV	199,87
V	204,38
VI	211,48
VII	220,68
VIII	226,76

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

JUAN LUIS ABREGU  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO EMPLEADOS ING. SAN JUAN

JAIMÉ GASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Depo. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E.Y.S.S.

Expediente N° 1799592/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de diciembre de 2018, siendo las 12.00 hs., comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCION Y TRABAJO –Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime Colombres Garmendia, en representación del **CENTRO AZUCARERO REGIONAL** comparece el Dr. Luis Angel DISCENZA en su carácter de miembro paritario según acredita en el expediente N° 651417/17; por la **FEDERACION OBRERA TUCUMANA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (FOTIA)** comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderado, por la **FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA** comparece el Sr. Juan Ramón CORREA en su carácter de Secretario General, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO NUÑORCO**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SANTA ROSA**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO LA FRONTERITA**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SAN JUAN** y por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO CONCEPCION**, todos ellos comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderados según constancias acreditadas en esta Cartera de Estado.

Declarado abierto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones de la Centro Azucarero Regional, y a la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera manifiesta que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo paritario arribado en forma directa obrante a fs 2/5 del expediente de referencia, dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 12/88, es por ello que solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y a la Federación de Empleados de la Industria Azucarera manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 6/8 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Nuñorco manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 9/11 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Santa Rosa manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante

*[Handwritten signatures in blue ink]*

JUAN RAMON CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.

Expediente N° 1799592/18

a fs 12/14 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio la Fronterita manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 15/17 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio San Juan manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 18/20 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Concepción manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 21/23 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

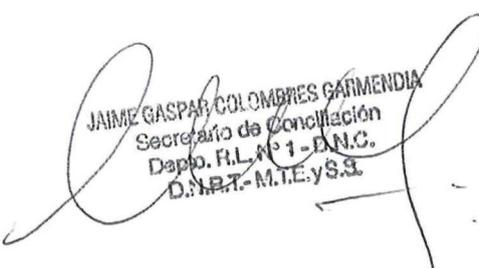
En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 13:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

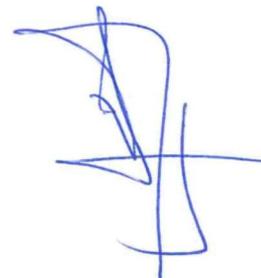
**PARTE GREMIAL**

  
JUAN RAMON CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
FED. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.



  
JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. F.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.

**PARTE EMPRESARIA**



**ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES**

**SINDICATO EMPLEADOS ING. CONCEPCION - CART**

En San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de Agosto de 2017 se reúnen el Sr. Luis Manuel Viltri en su respectivo carácter de Miembro Paritario por el Sindicato de Empleados del Ingenio Concepción, por una parte y por la otra los Sres. Julio Jose Colombres y Cesar Paz en su carácter de Presidente y Secretario del Centro Azucarero Regional Tucumán - CART - respectivamente, y Enrique Alfredo Ranieri, Jose Luis Palacio, con la asistencia de José Antonio Zabala en sus respectivos caracteres de Paritarios en representación del CART, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/17 todo ello conforme el siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el período 1/05/2017 al 30/04/2018.

Vigencia	
Del 1 de Mayo del 2017 al 30 de abril de 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 15.093,54

Vigencia	
A partir del 1 de Mayo del 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 17.975,03

LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

**SEGUNDO:** las partes acuerdan establecer, por única vez, el pago al personal encuadrado en el CCT 12/88 de una GRATIFICACIÓN ANUAL EXTRAORDINARIA POR ZAFRA 2017, que consistirá en un pago de naturaleza no remunerativa a ningún efecto, de \$ 34.577,88 (pesos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 88/100), que cada trabajador devengará proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado en el período 01/05/2017 al 30/04/2018.

Se podrán otorgar por acuerdo de partes (Empleador y Trabajador) anticipos mensuales de hasta \$ 2.881,49 (pesos dos mil ochocientos ochenta y uno con 49/100) del monto total de la gratificación que serán deducidos de la misma

Será requisito para el cobro de cada anticipo mencionado en el párrafo precedente, que el trabajador hubiera cumplido en el período mensual de pago no menos de quince días de trabajo efectivo para un mismo empleador. En caso de haberse desempeñado por un lapso inferior a los quince días, el anticipo a liquidarse será proporcional a la cantidad de días efectivos trabajados.

Para el cálculo de las horas suplementarias trabajadas durante los descansos semanales, se tendrá en consideración la parte proporcional del anticipo de gratificación no remunerativa mencionado en este artículo.

**TERCERO:** Las partes acuerdan modificar el beneficio establecido en el art. 21 del CCT 12/88 disponiendo que los empleadores contribuirán con el 65% (sesenta y cinco por ciento) del precio de los medicamentos específicos que receten los médicos del establecimiento o que sean autorizado por éstos cuando hayan sido recetados para el trabajador titular y/o su grupo familiar directo y que estén afiliados a la obra social SINDICAL. Dicho reconocimiento de este gasto deberá ser autorizado por el/os médico/s del establecimiento industrial donde se desempeña el trabajador. Este beneficio no será de aplicación a los trabajadores afiliados a obras sociales distinta a la indicada.

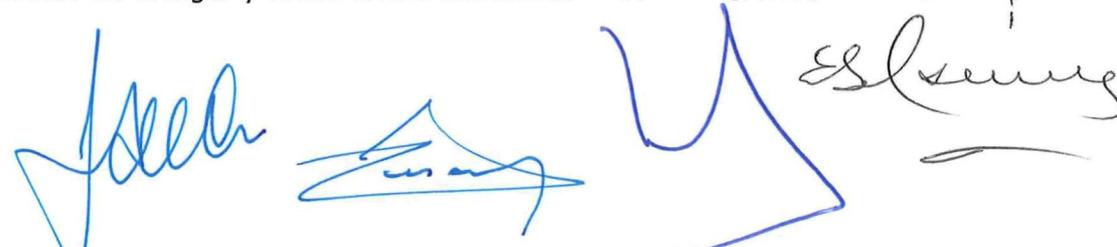
**CUARTO:** LAS PARTES ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

**QUINTO:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1° de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018.

**SEXTO:** LAS PARTES se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición

**SEPTIMO:** LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados. **SOBRESERASADO SINDICAL UALE.**



**LUIS MANUEL VILTRI**  
SECRETARIO GRAL.  
SINDICATO DE EMP. ING. CONCEPCION



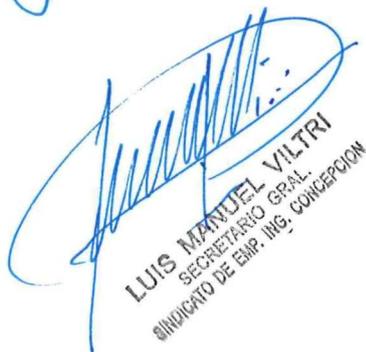
**CART – SINDICATO EMPLEADOS ING. CONCEPCION**

**PLANILLA SALARIAL ANEXA**

**PERIODO 01/05/2017 – 30/04/2018**

CATEGORIA	Sueldo Mensual
I	15.093,54
II	15.462,06
III	15.810,06
IV	19.988,38
V	20.438,16
VI	21.147,56
VII	22.068,26
VIII	22.676,53

ESCALAFON VIGENTE	
CATEGORIA	Escalafón
I	181,12
II	173,66
III	171,97
IV	199,87
V	204,38
VI	211,48
VII	220,68
VIII	226,76

  
**LUIS MANUEL VILTRI**  
SECRETARIO GRAL.  
SINDICATO DE EMP. ING. CONCEPCION

Expediente N° 1799592/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de diciembre de 2018, siendo las 12.00 hs., comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCION Y TRABAJO –Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime Colombres Garmendia, en representación del **CENTRO AZUCARERO REGIONAL** comparece el Dr. Luis Angel DISCENZA en su carácter de miembro paritario según acredita en el expediente N° 651417/17; por la **FEDERACION OBRERA TUCUMANA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (FOTIA)** comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderado, por la **FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA** comparece el Sr. Juan Ramón CORREA en su carácter de Secretario General, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO NUÑORCO**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SANTA ROSA**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO LA FRONTERITA**, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SAN JUAN** y por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO CONCEPCION**, todos ellos comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter de apoderados según constancias acreditadas en esta Cartera de Estado.

Declarado abierto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones de la Centro Azucarero Regional, y a la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera manifiesta que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo paritario arribado en forma directa obrante a fs 2/5 del expediente de referencia, dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 12/88, es por ello que solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y a la Federación de Empleados de la Industria Azucarera manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 6/8 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Nuñorco manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 9/11 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Santa Rosa manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante

Expediente N° 1799592/18

a fs 12/14 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio la Fronterita manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 15/17 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio San Juan manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 18/20 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

Cedida la palabra a Centro Azucarero Regional y al Sindicato de Empleados del Ingenio Concepción manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con sus planillas salariales obrante a fs 21/23 del expediente de referencia. Solicitando en este acto la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 13:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

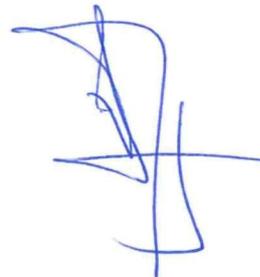
**PARTE GREMIAL**

  
JUAN RAMON CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
FEJ. DEL EMPLEADO DE LA IND. AZUCARERA  
F.E.I.A.



JAIMÉ GASPÁR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.P.T. - M.T.E. y S.S.

**PARTE EMPRESARIA**



## Acuerdo Condiciones salariales y de trabajo- año 2018

### FOTIA – CayAT

En San Miguel de Tucumán, a los 19 días del mes de Junio de 2018 se reúnen los Sres., Luis Eduardo González DNI N° 10.941.038, Antonio Roberto Brito, DNI N°11.637.327, en sus respectivos caracteres de Secretario Adjunto y Secretario de Vivienda Cultura y Deporte de la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera – FOTIA -, conjuntamente con su letrado Asesor Ricardo Alfredo Veliz, por una parte y por la otra los Sres. Jorge Rocchia Ferro en su carácter de Presidente y Roberto Arano Secretario de La Cámara de Alcohol y Azucars de Tucumán - CAYAT - respectivamente, con la asistencia del Dr. Darío Luis Hermida Martínez y Cra. Norma Battaglia en sus respectivos caracteres de Paritarios en representación del CAYAT, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan un incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/05/18 todo ello conforme al siguiente detalle sobre valores aplicables a la categoría 1, incluyendo en ANEXO al presente el detalle de la apertura de valores aplicables a las restantes categorías, respetando las diferencias porcentuales existentes entre las mismas de acuerdo a las escalas vigentes para el período 1/05/2018 al 30/04/2019.

Vigencia	
Del 1 de Mayo del 2018 al 30 de junio de 2018	
SALARIO BÁSICO	\$ 19.323
Vigencia	
Del 1 de Julio del 2018 al 31 de Marzo de 2019	
SALARIO BÁSICO	\$ 20.671,25
Vigencia	
A partir del 01 de Abril del 2019	
SALARIO BÁSICO	\$ 22.109,25

LAS PARTES acuerdan que estas nuevas remuneraciones así como los retroactivos que se paguen por efecto de la aplicación de este acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier pago o anticipo "a cuenta" que hubieran otorgado las Empresas. Asimismo absorberá todo incremento de la naturaleza que sea, porcentual o de suma fija, que pudiera otorgarse en el futuro con carácter legal o convencional.

**SEGUNDO:** LAS PARTES ratifican que todas las modificaciones pactadas en acuerdos anteriores, mantienen una real vigencia a la firma del presente acuerdo y hasta el vencimiento del mismo.

**TERCERO:** Las vacaciones del personal temporario se calcularán de acuerdo a la antigüedad del trabajador, cuando éste haya alcanzado los 135 días trabajados en el año calendario. Caso contrario, cada 20 días trabajados corresponderá 1 día de vacaciones.

**CUARTO:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a partir del 1° de mayo de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019.

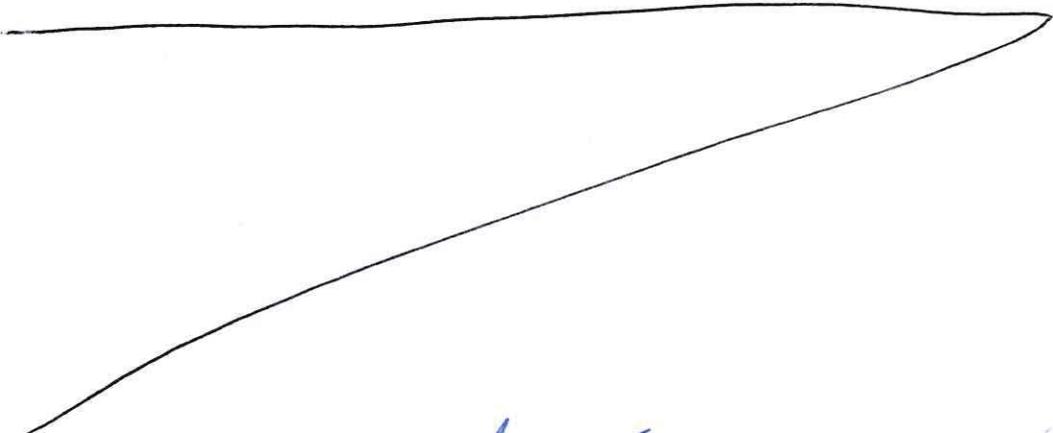
**QUINTO:** LAS PARTES se comprometen durante toda la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa sin agotar previamente los mecanismos legales y convencionales de conciliación y autocomposición

**SEXTO:** Los pagos retroactivos que se efectúen por aplicación de la presente acta se abonarán como sumas no remunerativas en su totalidad.

IF-2018-35783683-APN-DGD#MT

**SEPTIMO:** LAS PARTES convienen que cualquiera de ellas podrá requerir de la Autoridad Laboral la homologación del presente, conjunta o separadamente.

LAS PARTES ratifican lo acordado y firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Handwritten signatures in blue ink. From left to right: a signature that appears to be 'A. Usabeglo', a signature that appears to be 'Bert', a signature that appears to be 'MA', and a signature that appears to be 'C'. There is also a circled signature that appears to be 'Z'.

FOTIA – CayAT

PLANILLA SALARIAL ANEXA

PERIODO 01/05/2018-30/06/2018

JORNAL BASICO

CATEGORIA \$772,92

CATEGORIA \$808,47

CATEGORIA \$823,08

CATEGORIA \$852,92

CATEGORIA \$872,16

CATEGORIA \$902,46

CATEGORIA \$941,73

CATEGORIA \$967,70

ESCALAFON

CATEGORIA \$231,88

CATEGORIA \$222,33

CATEGORIA \$220,17

CATEGORIA \$255,88

CATEGORIA \$261,65

CATEGORIA \$270,74

CATEGORIA \$282,52

CATEGORIA \$290,31

IF-2018-35783683-APN-DGD#MT

FOTIA – CayAT

PLANILLA SALARIAL ANEXA

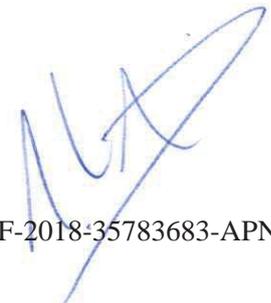
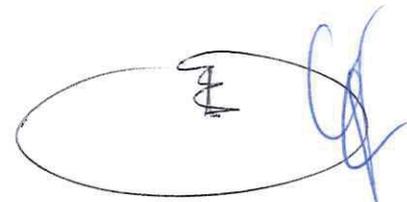
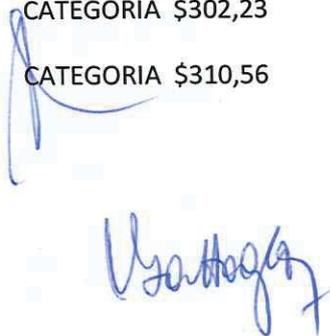
PERIODO 01/07/2018-31/03/2019

JORNAL BASICO

CATEGORIA \$826,85  
CATEGORIA \$864,88  
CATEGORIA \$880,51  
CATEGORIA \$912,43  
CATEGORIA \$933,02  
CATEGORIA \$965,43  
CATEGORIA \$1.007,43  
CATEGORIA \$1.035,22

ESCALAFON

CATEGORIA \$248,06  
CATEGORIA \$237,84  
CATEGORIA \$235,54  
CATEGORIA \$273,73  
CATEGORIA \$279,91  
CATEGORIA \$289,63  
CATEGORIA \$302,23  
CATEGORIA \$310,56



EX2018-35781165-DGD#MT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de diciembre de 2018, siendo las 12.00 hs., comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCION Y TRABAJO –Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime Colombres Garmendia, en representación de la **CAMARA DE AZUCAR Y ALCOHOL DE TUCUMAN** comparece el Dr. Dario Luis HERMIDA MARTINEZ en su carácter de apoderado; por la **FEDERACION OBRERA TUCUMANA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (FOTIA)** comparece el Dr. Ricardo VELIZ en su carácter apoderado.

Declarado abierto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones de la Cámara de Azúcar y Alcohol de Tucumán y a la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera manifiestan que: ambas partes tienen acreditadas sus respectivas personerías en esta Cartera de Estado, asimismo vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo paritario arribado en forma directa obrante en el IF-2018-35783683-APN-DGD#MT de fecha 19 de junio de 2018 del expediente de referencia, dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 12/88, es por ello que solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

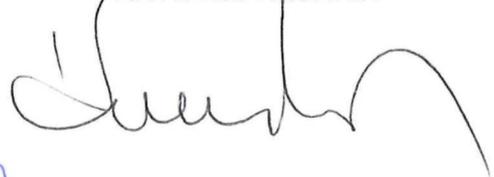
En este estado, **el funcionario** actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

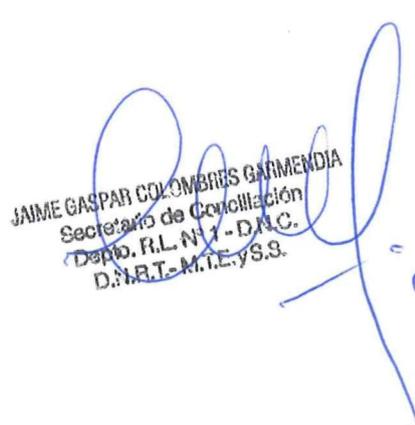
Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 13:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**PARTE GREMIAL**



**PARTE EMPRESARIA**



  
JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Depo. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.-M.T.E.y.S.S.

**CONVENIO RURAL CAÑERO DE TUCUMAN –ZAFRA 2018.**

En San Miguel de Tucumán , a los dos días del mes de Agosto del año 2018, se reúnen los Delegados Paritarios del SINDICATO DE OBREROS DEL SURCO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y AGROPECUARIOS DE MONTE REDONDO : VEGA RAUL RUBEN DNI 30.770.424 , ZURITA GABRIEL RAFAEL DNI 36.997.851 y REGALADO OSCAR EDUARDO DNI 11828.623 por la parte gremial obrera y Delegado Paritario del CENTRO DE AGRICULTORES CAÑEROS DE TUCUMAN (C.A.C.T.U.) DEL PERO JOSE GUILLERMO DNI 8.089.949 por la parte empresaria rural azucarera de Tucumán.

Manifiestan las partes que cuentan con representatividad suficiente , de la voluntad colectiva sectorial cañera rural en la Provincia de Tucumán , para suscribir acuerdo de Condiciones de Trabajo y Planilla Salarial del Sector Rural Cañero de la Provincia de Tucumán , que han arribado a un acuerdo ,en el marco de la Comisión Azucarera del 12/88 Expediente N°651.417/17, que se documenta :

**PRIMERO:**

**Modernización del Convenio Azucarero Rural de Tucumán:**

Han resuelto la conformación de una Comisión Técnica Rural Permanente en el ámbito del Convenio Colectivo 12/88 a los fines de Estudiar los Temas Rurales Cañeros en lo Provincia de Tucumán , que hagan a la actualización de normas convencionales que hacen a la adecuación de los tiempos y prácticas agrícolas actuales , definición de las labores de Cosecha Mecanizada , y todo tema que los integrantes estimen necesario , teniendo como objetivo la Modernización de la Legislación Convencional , las que serán presentadas por las partes para su homologación , siempre en forma conjunta y/o individualmente por cada uno de los firmantes , a los fines de agilizar su desarrollo .

ZURITA GABRIEL RAFAEL  
VEGA RAUL RUBEN  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato Monte Redondo  
Para Gremial 1049 - P.G 1049 TUC

Regalado H. Oscar  
Delegado Paritario  
Monte Redondo

IF-2018-39510768-APN-DRTU#MT

**SEGUNDO:**

**Comisión Técnica Permanente Rural**

La Comisión Técnica Rural Permanente tendrá también como objetivo Instrumentar, Desarrollar, Activar y Promover por ante los organismos oficiales, la ejecución e instrumentación de los acuerdos que se formulen, autorizándolo a sus integrantes para dichos fines.

**TERCERO:**

La Comisión Técnica Rural Permanente, que las partes designaron en el Convenio Homologado 2016 seguirá en sus respectivas funciones cumpliendo con los objetivos fijados, además:

Instrumentar los acuerdos que se arriben en el seno de la Comisión Técnica Rural Permanente, detallados en los puntos Primero, como representantes legales de dicho organismo, con las facultades de ley.

**CUARTO:**

Se deja especificado, que el presente acuerdo sustituye íntegramente, el firmado por las partes el 21 de ABRIL DEL 2018, como así mismo las Planillas de Tareas Agrícolas es íntegramente sustituido por el presente.

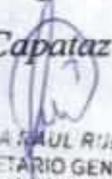
El presente acuerdo rural cañero, será presentado en forma directa por acta de ratificación del mismo, por las partes en la Delegación Tucumán del Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de su elevación y homologación.

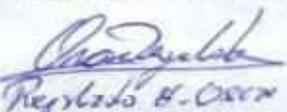
**QUINTO:**

Las partes acuerdan el Pago al personal comprendido en CCT 12/88 dependientes de Cañeros Independientes de Tucumán, de **UN PREMIO de CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD EXTRAORDINARIO ZAFRA 2018**,

por única vez de Pesos Mensuales \$ 3.200.- para el Obrero y Tractorista, \$ 4.768.- para Capataz de productor cañero de más de 50.000.-surcos y \$4.335.- para Capataz de productor cañero de menos de 50.000 surcos,

  
ZURITA GABRIEL RAFAEL  
TESORERO  
Sindicato de Monte Redondo  
Pers. Grminal 1049 - Tucumán

  
VEGA PAUL RUBEN  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato de Monte Redondo  
P.G. 1049 TUC

  
Roberto H. Oscar  
Ases. Puntero  
Monte Redondo

IF-2018-39510768-APN-DRTU#MT

que cada trabajador devengara mensualmente, en el periodo comprendido entre el 01/05/2018 al 30/04/2019.

Gozaran de este beneficio los trabajadores que efectivamente hubieren trabajado 13 jornales efectivos de trabajo en el mes, para el mismo empleador, en el periodo cubierto por este convenio.

Y que durante el periodo respectivo hayan demostrado su contracción a sus labores y como un expreso reconocimiento a dicha contracción. Deberán observar, con respecto a la zafra 2017 una mayor productividad y eficiencia en sus labores dentro del trabajo por equipo agrario, el que será evaluado debidamente por el productor para hacerlo viable.

La evaluación tendrá en cuenta si el trabajador participa activamente, en las actividades de capacitación laborativa, las gestiones de higiene y seguridad agrícola habituales y programas, ya sea por la empresa o por capacitadores de ART y otro organismo públicos.

Es de naturaleza extraordinaria y dado su carácter de no habitual y de premio único extraordinario y por la zafra 2018, se extingue al finalizar el 30/04/2019.

Formando parte de la Capacitación Laboral Anual que se establece en la Ley Rural como obligación a cargo de las empresas.

**SIXTO:**

El SINDICATO DE OBREROS DEL SURCO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y AGROPECURIOS DE MONTE REDONDO, solicitan y se les acuerda para financiar los gastos del presente acuerdo y de la Comisión Técnica Rural Permanente Cañera que se conforma, se realizara un descuento a los trabajadores beneficiarios, mediante clausula de solidaridad de la suma de Pesos Doscientos Cincuenta \$250.- por única vez. Sumas que serán depositadas por los empleadores de cañeros independientes de Tucumán.

ZURITA GABRIEL RAFAEL  
TESORERO  
Sindicato de Monte Redondo  
Pers. Com. 1119 - Tucumán

YKETA PAUL RUBEN  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato de Monte Redondo  
P.O. 1649 TUC

*Registros con  
Acta Perito  
Monte Redondo*

IF-2018-39510768-APN-DRTU#MT

C.A.C.T.U. Presta conformidad expresa a los solicitado y manifiestan que los empleadores serán agentes de retención de la suma de \$250.-Pesos Doscientos Cincuenta que serán depositados en la cuenta bancaria de la organización sindical.

**SEPTIMO:**

Igualmente las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo satisfactorio sobre las sumas de aumento salarial, las que quedan plasmadas en las Planillas Salariales de Tareas Agrícolas, que en forma conjunta firman los paritarios a todos los efectos legales y convencionales. Habiéndose arribado a una recomposición integral de los intereses laborales del Sector Agrícola de la Actividad Azucarera .Formando parte las Planillas Salariales del presente acuerdo.

El presente acuerdo tendrá vigencia por un año, a partir del 1 de Mayo de 2018 hasta el 30 de Abril de 2019.

**OCTAVO:**

Las organizaciones gremiales y empresarias rurales de la Provincia de Tucumán, que deseen adherirse al presente convenio colectivo rural podrán hacerlo, en el marco convencional del 12/88 y de su estructura de representatividad sectorial colectiva, para la aplicabilidad extensiva en sus zonas geográficas de representatividad gremial.

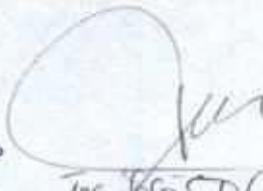
Los importes de gastos, del artículo sexto correspondiente a toda organización sindical que se adhiera al presente acuerdo, será acreditada exclusivamente al signatario de este acuerdo es decir el SINDICATO DE OBREROS DEL SURCO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y AGROPECUARIOS DE MONTE REDONDO en forma exclusiva.

La formalización de dichos convenios serán comunicados al Ministerio de Trabajo y Empleo de la Nación.

  
ZURITA GABRIEL RAFAEL  
TESORERO  
Sindicato de Monte Redondo  
Peru Com. 1442 Tucumán

  
VEGA PAUL RUBEN  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato de Monte Redondo  
P.O. 1049 TUC

  
Oscar Perdomo  
Monte Redondo

  
José María del Pino

IF-2018-39510768-APN-DRTU#MT

**NOVENO:**

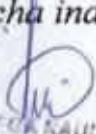
Las partes convienen, que los empleadores rurales azucareros de la Provincia de Tucumán, ocuparan y/o contrataran personal en las modalidades establecidas en el Convenio Colectivo 12/88 a trabajadores con discapacidad, que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo o función laborativa, que será evaluada en cada empresa o productor, en un porcentaje de hasta el 4% de su planta de personal. El personal presentara el Certificado de Discapacidad Ley 22.431.

**DECIMA:**

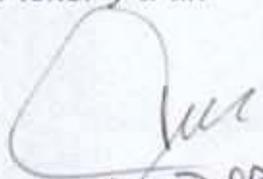
Los firmantes facultan a los adherentes del presente acuerdo a realizar anticipos no remunerativos a cuenta del presente incremento salarial, por el tiempo que se demorara para su homologación. Con los efectos liberatorios de ley.

De plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día y fecha indicada.

  
ZURITA GABRIEL RAFAEL  
TESORERO  
Sindicato de Monte Redondo  
P.O. Grmial 1049 - Tucumán

  
VEGA RAUL RUBEN  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato de Monte Redondo  
P.O. 1049 TUC

  
Yessy Del Pero  
CACTU

  
Yessy Del Pero  
CACTU



Desyerbe boca-rayas a pala, 5 metros por punta, cabecera sin reguera	13,079	14,3869
Dos rayas por medio aporque, a pala, cada raya	4,268	4,6948
Dos rayas por medio aporque, Oliver, terreno con ripio, por raya	4,884	5,3724
Dos rayas por medio aporque, Oliver, terreno sin ripio, por raya	4,268	4,6948
Limpieza de callejones a pala, 1 metro de largo por 2 metros de ancho	3,19	3,509
Limpieza de reguera por, por trocha	5,115	5,6265
Machetear yuyos por trocha, con sorgo	35,112	38,6232
Machetear yuyos por trocha, sin sorgo	16,17	17,787
Medio aporque a pala, con dos rayas, sin limpieza de callejón, terreno ripioso	38,39	42,229
Medio aporque a pala, con dos rayas, una por lado, terreno ripioso	35,112	38,6232
Medio aporque a pala, una por raya, una por lado	31,922	35,1142
Medio aporque a pala, con dos rayas, sin limpieza de callejón	35,112	38,6232
Partida de trocha con arado Oliver, para aporque entero, cada raya	4,268	4,6948
Partida de trocha con arado Oliver, por raya, terreno sin ripio	4,268	4,6948
Partida de trocha con arado Oliver, por raya, terreno ripioso	4,884	5,3724
Partida de trocha con arado chico, por raya, terreno con ripio	3,19	3,509
Partida de trocha con arado chico, por raya	3,19	3,509
Partida de trocha con reversible, sin rastra rusa	4,268	4,6948
Partida de trocha, con arado chico, por raya, terreno ripioso	3,19	3,509
Partida de trocha con arado chico, por raya, terreno sin ripio	3,19	3,509
Partida de trocha, con arado chico, terreno sin ripio	3,19	3,509
Partida de trocha, con arado chico, terreno ripioso	3,19	3,509
Partida de trocha, sin rastra rusa, con reversible, por pasada	4,268	4,6948
Pasar el rollo, la hectárea, en terreno querbrado	253,682	279,0502
Pasar el rollo, la hectárea, en terreno plano	190,828	209,9108
Por raya de desboquille de 100 metros, con arado Oliver, terreno ripioso	4,884	5,3724
Por raya de desboquille de 100 metros, con arado Oliver	4,268	4,6948
Primer desboquille a pala, terreno ripioso	53,911	59,3021
Primer desboquille a pala	44,561	49,0171
Rastrillar con rastra de tres cuerpos, la hectárea, terreno ripioso	228,47	251,317
Rastrillar con rastra de tres cuerpos, la hectárea	186,043	204,6473
Rastrillar con rastra rusa, sin contrapeso, una pasada	4,268	4,6948
Rastrillar con un cuerpo de rastra rusa, sin contrapeso	4,268	4,6948
Rastrillar con un cuerpo de rastra, sin contrapeso	3,828	4,2108
Raya con arado Oliver, para reguera, los 100 metros, terreno sin ripio	4,268	4,6948
Raya con arado Oliver, para reguera, los 100 metros, terreno ripioso	4,884	5,3724
Raya de desboquille, arado chico, terreno ripioso	3,19	3,509
Raya de desboquille, arado chico, terreno sin ripio	3,19	3,509
Repasar a pala después del aporque a máquina, terreno sin ripio	13,079	14,3869
Repasar a pala después del aporque a máquina, terreno con ripio	16,17	17,787
Riego de caña por trocha	6,468	7,1148
Riego de caña por trocha, de noche	6,71	7,381
Sacar yuyos al callejón, por trocha	13,079	14,3869
Segunda arrimada de tierra con arado chico, terreno sin ripio	4,037	4,4407
Segunda arrimada de tierra con arado chico, terreno ripioso	4,037	4,4407
Segunda arrimada de tierra, con Oliver, terreno ripioso	4,884	5,3724
Segunda arrimada de tierra, con arado Oliver	4,268	4,6948
Segunda raya de desboquille, con Oliver, terreno ripioso	4,884	5,3724
Segunda raya de desboquille, con Oliver, terreno sin ripio	4,268	4,6948
Segunda reja con arado Oliver, por hectárea	1083,511	1191,8621
Segunda reja con arado Oliver, por hectárea, terreno ripioso	1219,427	1341,3697
Segundo desboquille a pala, terreno sin ripio	38,401	42,2411
Segundo desboquille a pala, terreno con ripio	47,443	52,1873
Traba para riego en el centro de 0,30 metros de altura, terreno ripioso	3,19	3,509
Traba para riego en el centro de 0,30 metros de altura	2,442	2,6862
<b>CULTIVO DE CAÑA PLANTA POR SURCO DE 100 METROS - SEGUNDA PARTE-</b>		
Aporque entero a pala	41,074	45,1814
Aporque entero a pala, terreno ripioso	47,443	52,1873
Arada cruzando después de descepar, por hectárea	1066,901	1173,5911
Arada de terreno de desmonte con arado San Martín o similares, por hectárea	1079,881	1187,8691
Arada de terreno de desmonte con arado Oliver o similares, por hectárea	1460,921	1607,0131
Cabeceada de 10 metros por surco de 5 metros por punta	11,286	12,4146
Cabeceada de 10 metros por surco de 5 metros por punta, terreno ripioso	16,17	17,787
Cavada de acequia o desagüe pimedia cala, el metro lineal	4,037	4,4407
Cavada de acequia, el metro cúbico	61,27	67,397
Cavada de fallas, para replante, el metro, terreno ripioso	3,19	3,509
Centreada con arado Oliver, por raya	4,268	4,6948
Contraborde en la cabecera de 0,40 metros de alto, terreno ripioso	4,268	4,6948
Contraborde en la cabecera de 0,40 metros de alto	3,828	4,2108
Cruzar con arado San Martín (o similares), la hectárea	889,262	978,1882
Cruzar con arado San Martín (o similares), la hectárea, terreno ripioso	1130,514	1243,5654
Cruzar con arado Oliver o similares, la hectárea	1066,901	1173,5911
Cruzar con arado San Martín o similares la hectárea, terreno ripioso	952,864	1048,1504
Desaporque a pala, profundidad 0,10 metros sin ripio	66,4653	

ZURITA GABRIEL RAFAEL  
TESORERO  
Sindicato de Monte Redondo  
Parr. General 1049 - Tucumán

VICENTE FUHÉN  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato de Monte Redondo  
P.R. 1049 TUC

IF-2018-39510768-APN-DRTU#MT

Desaporque con azada, por surco, terreno pedregoso	79,233	87,1563
Desaporque con azada, por surco, terreno ripioso	69,982	76,9802
Desaporque con azada, por surco, terreno sin ripio	60,423	66,4653
Descepar con arado Oliver, N° 7/8 ( o similares) por raya de 100 metros, terreno ripioso	4,884	5,3724
Descepar con arado San Martín, por surco	18,711	20,5821
Descostillar con arado Oliver, por raya	4,268	4,6948
Desgarrotar con rastra zack, por pasada	5,115	5,6265
Desgarrotar por trocha de 100 metros	30,635	33,6985
Desparramar tierra a pala, el metro cúbico	22,88	25,168
Desyerbe a pala	41,074	45,1814
Desyerbe a pala, terreno ripioso	50,732	55,8052
Hachar, descolar, sembrar, tapar fallas, por metro, terreno ripioso	3,19	3,509
Hachar, descolar, sembrar, tapar fallas, por metro, terreno sin ripio	2,442	2,6862
Limpieza por desagüe auxiliares, por día	495,847	545,4317
Limpieza de taludes en acequia principal de mas de dos metros, por metro lineal de acequia	16,17	17,787
Macheteada por hectárea, en terreno llano	4193,596	4612,9556
Macheteada por hectárea, en terreno quebrado	4575,813	5033,3943
Machetear alambrado, 2 metros de ancho por 1 metro de largo	3,828	4,2108
Partida de trocha con reversible, después del medio aporque	4,268	4,6948
Partida de trocha, con arado Oliver, por raya	4,268	4,6948
Picar piedra con material en la obra, por día	495,847	545,4317
Picar piedra, por metro cúbico	45,65	50,215
Rastrillar con rastra rusa, por pasada	3,828	4,2108
Raya de desyerbe con arado Oliver, por raya	4,268	4,6948
Raya de desyerbe con arado chico, terreno sin ripio	3,19	3,509
Raya de desyerbe con arado chico, terreno ripioso	3,19	3,509
Riego de caña por trocha, de día	6,468	7,1148
Riego de caña por trocha, de noche	6,71	7,381
Traba en caña planta para riego en el centro, terreno ripioso	3,19	3,509
Traba en caña planta para riego en el centro, terreno sin ripio	2,64	2,904
<b>TRACCION MECANICA</b>		
Arada primera reja o cruzada con arado de 4 a 6 discos, de hasta 28" con tractor de 85 HP, por hectárea	176,891	194,5801
Arada primera reja o cruzada con arado de 4 a 6 discos, de 30" o más, con tractor de más de 85 HP, por/ha	176,891	194,5801
Arar con tractor, arado de 3 discos, por hectárea	241,351	265,4861
Cortar caña con máquina cortadora, tipo JAVA, MATAIAS, GIVOGRI O SIMILAR, por surco de 100 metros	3,828	4,2108
Descostillar con reja o disco y 2 paquetes de discos, picando por pasada de 100 metros	2,64	2,904
Descostillar, abonar y discar (equipo triple), con ayudante (1 por cada 4 a 6 máquinas) por pasada de 100 mt	3,19	3,509
Descostillar, abonar y discar (equipo triple), con ayudante, por pasada de 100 mt	3,19	3,509
Descostillar, subsolar, abonar y tapar (equipo múltiple), tipo Java, Agrolic o similares, con ayudante por cada 4 a 6 máquinas, por pasada de 100 metros	2,64	2,904
Descostillar, subsolar, abonar y tapar (equipo múltiple), tipo Java, Agrolic o similares, sin ayte., p/pas. 100 mt	3,19	3,509
Pasar equipo de 4 paquetes de discos y rastra de clavos, por pasada de 100 metros	2,442	2,6862
Pasar equipo de 4 paquetes de discos (partir, rastrillar, aporcar, discar) por pasada de 100 metros	2,442	2,6862
Pasar por desboquillador s/surco cultivando la trocha con rastra de clavos o pqte. De disc.p/pasada 100 mt.	2,442	2,6862
Pasar púas con carro killifer, por hectárea	206,481	227,1291
Podar cepas, por pasada de 100 metros	3,19	3,509
Por abonar y tapar con 2 paquetes de discos, con ayudante, por pasada de 100 metros	2,64	2,904
Por abonar y tapar con 2 paquetes de discos, sin ayudante, por pasada de 100 metros	2,64	2,904
Por cargar con máquina cargadora tipo Java, caña pelada y apilada, por tonelada	7,216	7,9376
Por cargar con máquina cargadora tipo Java, caña quemada y apilada, por tonelada	7,216	7,9376
Rastrillar con discos por hectárea	69,982	76,9802
Subsolar con equipos de 2 púas, por pasada de 100 metros	2,442	2,6862
Subsolar con subsolador de 2 púas y 2 cuerpos de rastra de clavos por pasada de 100 metros	2,64	2,904
Subsolar, abonar y tapar con tolvas Givogri, Mataias y similares, con ayudante, por pasada de 100 metros	3,19	3,509
Subsolar, abonar y tapar con tolvas Givogri, Mataias y similares, sin ayudante, por pasada de 100 metros	3,19	3,509
Subsolar, abonar y tapar, con tolvas tipo Java, Agrolic y similares, sin ayudante, por pasada de 100 metros	3,19	3,509
Subsolar, abonar y tapar con tolvas tipo Java, Agrolic y similares, con ayudante, por pasada de 100 metros	2,64	2,904
Subsolar, amimar con 2 cuerpos de discos, con subsoladores de 2 púas, por pasada de 100 metros	2,442	2,6862
Surcar con dos surcadores, por pasada	3,828	4,2108
Surcar con 1 surcador, por surco	3,19	3,509
<b>COSECHA DE CAÑA</b>		
Abonar a mano en terreno seco ligeramente húmedo, por una pasada o por surco de 100 metros	4,884	5,3724
Capataz de carro y agricultura en general que no están en la planilla de emoleados	495,847	545,4317
Cargada de caña pelada en carro en casos en que no se encuentre el pelador, a cargo de éste, por tonelada	76,483	84,1313
Hachada, pelada y cargada, por tonelada	393,14	432,454
Hachada, pelada y cargada de caña, dejada en pie el año anterior, se reconocerá un suplemento tonelada	37,653	41,4183
Por cargar caña de carro que empina y volcare en la tarea	343,046	377,3506
Por cargar caña de carro volcado o empinado se le reconocerá al carrero por carrada	127,017	139,7187
Sacar malezas al callejón, por día	495,847	545,4317
Sacar malezas duras del surco a pala, por día	495,847	545,4317
Sacar sorgos a pala de la trocha, por día	495,847	545,4317
Sacar sorgos a pala del surco, por día	495,847	545,4317
Sacar yuyos de drenajes, por día	495,847	545,4317

ZURITA GABRIEL RAFAEL  
 TRABAJERO  
 Sindicato de Mineros Riondeño  
 P.O. 10000 - Tucumán

VICENTE RAUL RUBEN  
 SECRETARIO GENERAL  
 Sindicato de Mineros Riondeño  
 P.O. 10000 - TUC

IF-2018-39510768-APN-DRTU#MT

Sin perjuicio de los salarios mayores que se abonen en la actualidad, se entregará el abono molido, y se designará un cargador por cada grupo de hasta 15 abonadores.-		
Suplemento al pelador por atar caña con cadenas en zorras o vagonetas para cargar en vagón FF.CC p/Ton.	31,922	35,1142
<b>COSECHA SEMI - MECANIZADA - POR TONELADA DE CAÑA</b>		
Acondicionar, solamente cuando la caña haya sido cortada mecánicamente	12,133	13,3463
Acondicionar, despuntar caña por caña y apilar	102,003	112,2033
Acondicionar, pelar, despuntar caña por caña y apilar	262,537	288,7907
Apilar caña acondicionada para carga mecánica se respetará en cuanto a la cantidad de surcos la modalidad de cada establecimiento	31,075	34,1825
Cargar	76,791	84,4701
Despuntar caña por caña	59,037	64,9407
Despunte de caña en conjunto o en el suelo	29,447	32,3917
Hachar a ras del suelo (incluida la acondicionada)	73,304	80,6344
Hachar, despuntar caña por caña y apilar	163,372	179,7092
Hachar, pelar, despuntar caña por caña y apilar	323,697	356,0667
Pelar	159,984	175,9824
Pelar y despuntar caña por caña	219,56	241,516
<b>COSECHA MECANIZADA</b>		
Maquinista a grúa móvil incluso camión grúa por hora, conductores, motoniveladoras, topadoras, palas hidráulicas o trscavators	71,17	78,287
Por cargar caña a máquina el conductor recibirá por hora	80,718	88,7898
Por cortar caña quemada a máquina, el conductor percibirá por hora	92,554	101,8094
Por cortar caña sin quemar a máquina, el conductor percibirá por hora	76,791	84,4701
Por podar a máquina tallos o troncos de caña, el conductor percibirá por hora	76,791	84,4701
<b>PLANILLA ADICIONAL SEGÚN LO RESUELTO POR LA SUBCOMISION TECNICA Y CONVALIDADA POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N°180/71</b>		
<b>Agricultura de la Caña</b>		
Abrir maloja p/cordón para quemar, por día	495,847	545,4317
Acordonar garrote en la trocha, por surco de 100 metros	495,847	545,4317
Desamar contraborde por cada surco, sin ripio o ripioso, se abonará por día	495,847	545,4317
Desparramar maloja de caña planta o soca, en surco de rend. cultural superior a 1.400 Kg por trocha	8,943	9,8373
Desparramar maloja en surco de rendimiento inferior a 1.400 Kg por trocha	7,216	7,9376
Escarpada y peinada con azada a púas de 30 cms.de ancho por surco de 100 mt., con y sin ripio, sin malezas	45,1	49,61
Escarpada y peinada con azada apúas de 30 cm.de ancho por surco de 100 met. Con y sin ripio, con malezas	49,478	54,4258
Hachada, descolada, apilada y tapada de caña semilla terr. con o sin ripio con caña caída o tendida p/surco	213,059	234,3649
Hachada, descolada, troceada y acordonada de costilla de la caña semilla para plantación, en terreno ripioso, por surco de 100 metros	229,02	251,922
Hachada, descolada, troceada y acordonada de costilla de la caña semilla para plantación en terreno sin ripio por surco de 100 metros	201,267	221,3937
Machetear drenaje, por día	495,847	545,4317
Machetear enredadera por surco de 100 metros, por día	495,847	545,4317
Machetear enredadera por trocha, por día	495,847	545,4317
Machetear sorgos por surco de 100 metros, por día	495,847	545,4317
Machetear y sacar yuyos de acequia de 1 metro de alto por 1 metro de ancho, por día	495,847	545,4317
Machetear yuyos blandos, por día	495,847	545,4317
Machetear yuyos duros en avenida, por día	495,847	545,4317
Retapar a pala, por surco de 100 metros, en terreno con o sin ripio, por día	495,847	545,4317
<b>Trabajos varios</b>		
Amontonar alfalfa con rastrillo, por hectárea	266,772	293,4492
Capatáz Agrícola de Fundos Cañeros de hasta 50.000 surcos	15414,3	16955,73
Capatáz Agrícola de Fundos Cañeros en mas de 50.000 surcos	16148,363	17763,1993
Carga, descargada y desparramada de ripio ablandado o sin ablandar, por día	495,847	545,4317
Carreros en terreno montañoso, por día	495,847	545,4317
Carreros por día	495,847	545,4317
Cortar alfa por hectárea, máquina segadora	381,139	419,2529
Hachar alfa con machete, la hectárea	4617,602	5079,3622
Jardinero encargado, por día	495,847	545,4317
Jornal conductor tractorista agrícola	587,213	645,9343
Jornal para obrero de agricultura -JORNADA LEGAL-	495,847	545,4317
Pasar máquina después del corte, la hectárea	216,381	238,0191
Pasar rastra con tres cuerpos, rastra rusa, la hectárea	190,828	209,9108
Pasar reversible en alfa con 6 discos, por hectárea	190,828	209,9108
Pasar reversible en alfa con 8 discos, por hectárea	159,137	175,0507
Recortar alfa por hectárea o máquina segadora	266,772	293,4492
Tamboero encargado de tambo, por día	495,847	545,4317
<b>Provincia de Tucumán (resolución DD.RR 139/75)</b>		
Por cargada de caña a granel en carros Java o similares (recibir caña y acomodarla), por tonelada, en terrenos llanos		40,3656

ZORITA GUZMÁN RAFAEL  
TESORERO  
Sindicato de El Estado Rerendado  
Pura Original 1048 - Tucumán

YVONKA PAUL BUREN  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato de El Estado Rerendado  
P. O. 1048 - TUC

IF-2018-39510768-APN-DRTU#MT

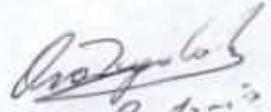
Por cargada de caña a granel en carros Java o similares (recibir caña y acomodarla), por tonelada, en terrenos con lomadas
Por cargada de caña en carros helveticos, Rosso Leones o similares, colocar cadenas, recibir y acondicionar la caña y dejar convenientemente aseguradas las cadenas, por tonelada, terreno llano
Por cargada de caña en carros helveticos, Rosso Leones o similares, colocar cadenas, recibir y acondicionar la caña y dejar convenientemente aseguradas las cadenas, por tonelada, en lomadas

38,599	42,4589
38,599	42,4589
40,227	44,2497

  
**ZURITA GABRIEL RAFAEL**  
**TESORERO**  
 Sindicato de Monte Reducido  
 Pers. Gremial 1049 - Tucuman

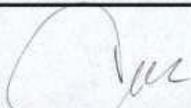
  
**VEGA PAUL RUBÉN**  
**SECRETARIO GENERAL**  
 Sindicato de Monte Reducido  
 P.G. 1049 TUC

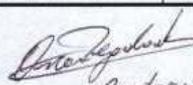
  
 Ing. Fabián Delgado  
 CACTU

  
 Area Productiva  
 Mo - to Reducido

Jornales y sueldos de Capataz desde el 1° de Mayo 2018 al 30 de abril del 2019

 CENTRO DE AGRICULTORES CAÑEROS DE TUCUMÁN	Vigencia 01/05/2018 al 31/08/2018	Vigencia 01/09/2018 al 30/04/2019
	Remunerativo	Remunerativo
Jornal Obrero Agricultura Jornada Legal	\$ 495,85	\$ 545,43
Jornal conductor tractorista Agrícola	\$ 587,21	\$ 645,93
Capataz de fundos cañeros en mas de 50.000 surcos por mes	\$ 16.148,36	\$ 17.763,20
Capataz de fundos cañeros de hasta 50.000 surcos por mes	\$ 15.414,30	\$ 16.955,73

  
 José María Del Pero  
 CACTU

  
 Monte Redondo

  
 RAUL RUCEN  
 SECRETARIO GENERAL  
 Sindicato de Monte Redondo  
 P.G. 1049 TUC.

  
 ZURITA GABRIEL RAFAEL  
 TESORERO  
 Sindicato de Monte Redondo  
 Para Gremial 1049 - Tucuman

IF-2018-39510768-APN-DRTU#MT



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**Ref. EX2018-36746840-**

**APN DRTUXXMT-**

**Principal-1-236-651417/17**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 2 día del mes de Agosto del 2018, siendo hs 10:30 comparecen espontáneamente por ante los funcionarios de esta Delegación Regional Tucumán MTE y SS CPN Gonzalo Guerra y Dr. Héctor Walter Valdez los Sres: Vega Raúl Rubén DNI N ° 30.770.424 en carácter de Secretario General , Zurita Gabriel Rafael DNI N ° 36.997.851 en carácter de tesorero por la parte gremial y el Sr. Regalado Humberto Oscar DNI 11.828.683 en el carácter de Técnico paritario representantes del SINDICATO DE OBREROS DEL SURCO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y AGROPECUARIOS DE MONTE REDONDO, y por la otra parte el CENTRO de AGRICULTORES CAÑEROS de TUCUMAN (CACTU) el Ingeniero Del Pero Jose Guillermo DNI 8.089.949, asistido por su letrado patrocinante Dr. Alejandro Alderete Soria.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes se concede la palabra a los comparecientes quienes manifiestan: que vienen por el presente acto a ratificar en todas y cada una de sus partes el acuerdo y escala salarial suscripto en fecha 2 días del mes de Agosto de 2018, el cual se adjunta en once (11) fojas al presente y copia de Acta de Comisión Directiva con designación de miembros paritarios del Sindicato, solicitando desde ya su oportuna homologación. Ello conforme al acuerdo y escala salarial consensuada de manera privada entre las partes CACTU con el SINDICATO DE OBREROS DEL SURCO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y AGROPECUARIOS DE MONTE REDONDO. Solicitan que los presentes actuados sean remitidos a la D.N.R.T para su agregado y tratamiento en conjunto con el Expte. Ut- Supra referido **651417/2017.**

Los funcionarios actuantes manifiestan que en orden a sus facultades y de acuerdo a lo requerido, los presentes actuados serán remitidos a la D.N.R.T por así corresponder en orden a su competencia de esa Dirección, para el respectivo dictamen y tratamiento correspondiente.

No siendo para más, a las 10:40 hs., se da por finalizado el acto firmando el compareciente dos actas, previa lectura, para constancia y ratificación, ante los funcionario actuantes quienes

Certifican

*[Handwritten signatures and notes]*  
Dr. A. Alderete Soria  
UT 1341

*[Signature]*  
ZURITA GABRIEL  
TESORERO  
Sindicato de Monte Redondo  
Part. Gremial 1040 - Tucumán

*[Signature]*  
VGA RAUL RUBEN  
SECA. TARIO GENERAL  
Sindicato de Monte Redondo  
P.G. 1040 TUC

*[Signature]*  
C.P.N. GONZALO GUERRA  
DELEGADO REGIONAL  
DELEGACION REGIONAL TUCUMAN  
M.T.E. y S.S.  
*[Signature]*  
DR. HECTOR WALTER VALDEZ  
DR. TUCUMAN - MTE y SS  
Leg. N° 25377

*[Signature]*  
Ases. Paritario  
Monte Redondo

IF-2018-39510768-APN-DRTU#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2018-39510768-APN-DRTU#MT

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMAN  
Miércoles 15 de Agosto de 2018

**Referencia:** EX-2018-36746840-APN-DRTU#MT RATIFICACION DE ACUERDO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.08.15 13:26:11 -03'00'

Gonzalo Guerra  
A cargo de la firma del Despacho  
Delegación Regional Tucumán  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.08.15 13:26:12 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 523/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 76 pagina/s.